



Col·lecció  
INSTRUMENTA  20

LAS VENTAS POR SUBASTA  
EN EL MUNDO ROMANO:  
LA ESFERA PRIVADA

Marta García Morcillo

Publicacions i Edicions



UNIVERSITAT DE BARCELONA



# LAS VENTAS POR SUBASTA EN EL MUNDO ROMANO: LA ESFERA PRIVADA

*Col·lecció*  
INSTRUMENTA  20

Barcelona 2005

# **LAS VENTAS POR SUBASTA EN EL MUNDO ROMANO: LA ESFERA PRIVADA**

**Marta García Morcillo**

**Publicacions i Edicions**



UNIVERSITAT DE BARCELONA



# ÍNDICE GENERAL

|                                                                               |     |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>PRÓLOGO</b>                                                                | 9   |
| <b>AGRADECIMIENTOS</b>                                                        | 11  |
| <b>1. INTRODUCCIÓN Y ESTADO DE LA CUESTIÓN</b>                                | 13  |
| <b>2. LAS SUBASTAS EN EL MUNDO GRIEGO Y HELENÍSTICO</b>                       | 21  |
| 1. SUBASTAS EN ÉPOCA GRIEGA                                                   | 21  |
| 2. SUBASTAS PÚBLICAS EN EL EGIPTO PTOLEMAICO Y ROMANO                         | 30  |
| <b>3. DEL CAMPO DE BATALLA AL FORO: SUBASTAS MILITARES Y PÚBLICAS EN ROMA</b> | 41  |
| 1. <i>VENDERE SUB PRAECONES, CORONA ET HASTA</i>                              | 44  |
| 2. <i>BONORUM SECTIO</i> Y <i>BONORUM VENDITIO</i>                            | 48  |
| 3. SUBASTAS DE ARRIENDOS Y PROPIEDADES PÚBLICAS                               | 55  |
| <b>4. SUBASTAS PRIVADAS EN LA OBRA DE PLAUTO Y CATÓN</b>                      | 65  |
| 1. SUBASTAS SOBRE EL ESCENARIO PLAUTIANO                                      | 65  |
| 2. EL UNIVERSO AGRÍCOLA DE CATÓN                                              | 75  |
| <b>5. MECANISMO, FASES Y ACTORES DE LAS SUBASTAS ROMANAS</b>                  | 79  |
| 1. MECANISMO Y FASES DE LA SUBASTA                                            | 79  |
| 1. <i>Proscriptio</i> y el anuncio oral                                       | 80  |
| 2. Puja o <i>licitatio</i>                                                    | 88  |
| 3. Adjudicación                                                               | 95  |
| 4. Formas de pago, contratos y registros                                      | 99  |
| 2. BANQUEROS Y FINANCIEROS                                                    | 107 |
| 1. Caracterización socio-económica de la banca profesional romana             | 107 |
| 2. La aparición de los banqueros en las ventas por subasta                    | 115 |
| 3. El servicio de caja                                                        | 117 |
| 4. La retribución económica del banquero en las <i>auktiones</i>              | 118 |
| 5. El servicio de depósito y crédito en el marco de las subastas              | 120 |
| 6. Banqueros, mercados y comercio                                             | 128 |
| 7. Otros financieros e intermediarios                                         | 132 |
| 8. El caso de los <i>Sulpicii</i>                                             | 134 |
| 3. EL OFICIO DE LOS <i>PRAECONES</i>                                          | 137 |
| 1. <i>Praecones apparitores</i>                                               | 137 |
| 2. Las actividades privadas de los <i>praecones</i>                           | 141 |
| 3. La retribución de los <i>praecones</i> en la esfera privada                | 145 |
| 4. Los <i>praecones</i> en las fuentes literarias                             | 147 |
| 5. <i>Praeco</i> y <i>dominus</i>                                             | 154 |
| <b>6. EL ENTORNO FISCAL DE LAS SUBASTAS</b>                                   | 157 |
| 1. EL IMPUESTO SOBRE LAS <i>AUCTIONES</i>                                     | 157 |
| 2. LA <i>QUINTA ET VICESIMA VENALIUM MANCIPIORUM</i>                          | 165 |
| 3. <i>AUCTIONES</i> Y ADMINISTRACIÓN FISCAL                                   | 166 |

|                                                                                           |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>7. COMERCIO, MERCADOS Y SUBASTAS</b>                                                   | 173 |
| 1. MERCADOS PERIÓDICOS Y SUBASTAS                                                         | 173 |
| 1. Mercados periódicos en el mundo rural y en las provincias                              | 184 |
| 2. LAS SUBASTAS Y SU ESCENARIO: BIENES E INSTALACIONES DE VENTA                           | 190 |
| 1. Los <i>atria auctionaria</i> y otros emplazamientos de subastas patrimoniales          | 190 |
| 2. Subastas en el <i>macellum</i>                                                         | 194 |
| 1. Los <i>macella</i> de la <i>Urbs</i>                                                   | 195 |
| 2. El <i>macellum</i> del <i>Oceanusmosaik</i>                                            | 202 |
| 3. Las autoridades públicas y la venta de pescado en los <i>macella</i>                   | 204 |
| 3. El caso del vino                                                                       | 207 |
| 4. Subastas de animales, carne, productos textiles y otras mercancías                     | 212 |
| 5. <i>Pratêrion</i> y <i>pôlêtêrion</i>                                                   | 216 |
| 3. <i>EMPTUS DE CATASTA</i> : SUBASTAS EN EL MERCADO DE ESCLAVOS                          | 220 |
| <b>8. PATRIMONIO Y SUBASTAS</b>                                                           | 235 |
| 1. DEUDAS Y MISERIA                                                                       | 236 |
| 1. Garantías reales                                                                       | 240 |
| 2. HERENCIAS Y LITIGIOS PATRIMONIALES                                                     | 243 |
| 3. SUBASTAS PATRIMONIALES Y ESTRATEGIAS SOCIO-ECONÓMICAS                                  | 249 |
| 1. La correspondencia ciceroniana                                                         | 254 |
| 4. SUBASTAS DE OBRAS DE ARTE Y OBJETOS DE LUJO                                            | 268 |
| <b>9. SUBASTAS COMO INSTRUMENTO DE PODER</b>                                              | 277 |
| 1. EL EPÍLOGO REPUBLICANO                                                                 | 278 |
| 1. Marco Antonio y el patrimonio de Pompeyo                                               | 279 |
| 2. Marco Bruto y los Triunviros                                                           | 281 |
| 2. SUBASTAS IMPERIALES                                                                    | 283 |
| 1. Octaviano-Augusto                                                                      | 283 |
| 2. Calígula                                                                               | 285 |
| 3. El caso de <i>Umbo nius Silio</i>                                                      | 288 |
| 4. Nerón y Galba                                                                          | 289 |
| 5. Domiciano, Nerva y Trajano                                                             | 290 |
| 6. Marco Aurelio                                                                          | 292 |
| 7. Pértinax y Cómodo                                                                      | 295 |
| 8. Juliano y Sulpiciano                                                                   | 298 |
| 9. Reflexiones generales                                                                  | 300 |
| 3. SUBASTA COMO METÁFORA: LA FIGURA DE LA VENTA AL MEJOR POSTOR Y SU DIMENSIÓN IDEOLÓGICA | 303 |
| 1. La literatura cristiana: el ejemplo de Ambrosio de Milán                               | 306 |
| <b>10. CONCLUSIONES</b>                                                                   | 311 |
| <b>PRINCIPALES ABREVIATURAS</b>                                                           | 317 |
| <b>BIBLIOGRAFÍA</b>                                                                       | 321 |
| <b>ÍNDICES ANALÍTICOS:</b>                                                                | 345 |
| FUENTES LITERARIAS Y JURÍDICAS                                                            | 345 |
| FUENTES EPIGRÁFICAS                                                                       | 354 |
| FUENTES PAPIROLÓGICAS Y NUMISMÁTICAS                                                      | 357 |
| ÍNDICE ONOMÁSTICO                                                                         | 359 |
| ÍNDICE TOPOGRÁFICO                                                                        | 361 |
| ÍNDICE DE MATERIAS                                                                        | 363 |
| AUTORES MODERNOS CITADOS                                                                  | 368 |

## PRÓLOG

Dans le monde grec et romain, les ventes aux enchères étaient très fréquentes. Pourtant, jusqu'à ce livre-ci, elles n'ont pas été beaucoup étudiées comme phénomène social et économique. Certes, il y a de la bibliographie sur les aspects juridiques de la question, - à commencer par deux titres fondamentaux : le mémoire de M. Talamanca, plein de précision et de rigueur, et le livre de G. Thielmann. Et puis, il y a de la bibliographie sur certains acteurs de la vente aux enchères : les crieurs publics (*praecones*); et aussi les changeurs-banquiers professionnels (*argentarii* et *coactores argentarii*), que je me suis efforcé d'étudier, notamment à partir des tablettes de Lucius Caecilius Jucundus. Mais, même si la présence d'un crieur est indispensable, même si, en Méditerranée occidentale, les changeurs-banquiers, pendant plusieurs siècles, sont régulièrement intervenus dans les ventes aux enchères, celles-ci ne se limitent pas aux interventions des uns et des autres, très loin de là. C'est un phénomène social global, qui méritait d'être étudié comme tel, et qui, jusqu'ici, n'avait pas été assez étudié.

Il est significatif que, dans les débats sur l'économie antique, les ventes aux enchères, jusqu'ici, aient été très peu prises en considération. On parle beaucoup du « marché », de la concurrence, de la commercialisation, des *negotiatores* ; on a parlé aussi du prêt à intérêt, de la banque et de ses limites, mais pratiquement pas des ventes aux enchères, parce qu'elles n'avaient pas été étudiées suffisamment. Le livre de Madame Marta García Morcillo vient combler un vide dans la bibliographie, et il le comble de façon excellente. Il est en effet à la fois très solide et très vif, très stimulant.

Les ventes aux enchères privées d'époque romaine sont très proches, dans leurs grandes lignes, des pratiques modernes : la vente est ouverte, chacun peut y venir ; le prix monte au fur et à mesure des diverses offres, et seul celui qui l'emporte, et qui obtient donc l'objet, paie le prix. Comme Marta García le dit dans son Introduction, cette forte continuité apparente se marque aussi par la langue (si les mots français qui désignent ces ventes ne sont pas directement issus de termes comme *hasta* et *auctio*, le vocabulaire latin s'est au contraire transmis à l'anglais, à l'allemand, à l'italien et à l'espagnol). Mais elle ne doit pas nous induire en erreur. Dans le détail de leur déroulement, dans leurs clientèles et leur rôle social et économique, les ventes aux enchères antiques présentent de grandes originalités. Il serait erroné de les rapprocher, purement et simplement, de celles de notre époque. La vente aux enchères est comme d'autres institutions en partie économiques (pensons aux marchés et aux foires) ou comme certains lieux économiques (les boutiques, les entrepôts) : sa forme paraît se maintenir, mais son contenu change très largement. C'est ce qu'a bien compris Marta García Morcillo, et c'est ce qui fait l'intérêt de son livre.

L'une des caractéristiques de l'enchère privée romaine, c'est qu'on y rencontre à la fois des ventes commerciales et des ventes patrimoniales ; elles sont l'un des endroits où le monde de l'élite et celui du commerce se rencontrent et font même des affaires ensemble. Elles jouent aussi un grand rôle dans le fonctionnement des prêts à intérêt, parce que les gages des prêts sont couramment vendus aux enchères, ou en tout cas seraient destinés à être vendus aux enchères si le débiteur ne remboursait pas. En même temps, ces ventes sont un des moyens pour obtenir et fournir de l'information dans la vie économique, et l'on sait que l'information est maintenant un des facteurs qui intéressent tout particulièrement les économistes.

Il faut les décrire de façon détaillée et concrète, à la manière de l'ethnographie, en soulignant l'exotisme de cette « représentation théâtralisée de la vie quotidienne » (pour reprendre une expression de Marta García). Mais elles méritent aussi qu'on pose à leur propos les grandes questions de l'histoire économique. Les descriptions de la tradition antiquaire et les questionnements d'histoire économique : Marta García Morcillo parvient à tenir les deux bouts de cette chaîne, et c'est pourquoi son livre est très réussi. Comme son maître le professeur José Remesal Rodríguez, elle sait accorder de l'importance aux détails et aux petits objets et en même temps elle n'oublie pas que l'Histoire consiste à chercher le sens de tous ces détails, et à dégager des évolutions, ou au contraire à saisir des structures durables.

Elle n'oublie pas non plus les aspects publics de la question, qui sont importants pour mieux comprendre la place de la cité et de l'Empire face aux patrimoines privés et au commerce : enchères organisées par l'Etat ; vente de biens appartenant à des leaders politiques ou à l'Empereur ; fiscalité. C'est donc un livre riche, qui sera très utile et suscitera beaucoup de réflexions. Il faut très vivement féliciter son auteur, une jeune chercheuse chaleureuse et active, pour cette réussite.

JEAN ANDREAU  
Directeur d'Etudes  
à l'Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales,  
Paris

## AGRADECIMIENTOS

Justo es recordar las diversas personas e instituciones que han contribuido a que este trabajo viera finalmente la luz, primero en forma de tesis doctoral, defendida en la Universidad de Barcelona en Abril de 2004 dentro del programa de Doctorado Europeo, y, finalmente, como monografía.

Al profesor Dr. José Remesal Rodríguez, Catedrático de Historia Antigua de la Universidad de Barcelona y director del CEIPAC, debo el haber respaldado este proyecto desde sus inicios, haciéndose cargo de la dirección del mismo y acogiéndolo como editor en la serie *Instrumenta*.

Mi sincero reconocimiento hacia el profesor Dr. Jean Andreau, director de estudios de l'École des Hautes Études en Sciences Sociales de Paris y codirector de la tesis, tanto por el apoyo permanente y la confianza en mi trabajo desde nuestro primer encuentro en 1998, como por sus valiosos consejos y enseñanzas.

He de recordar asimismo la amable acogida y ayuda por parte del Prof. Dr. Géza Alföldy, de la Universität Heidelberg, quien me dió la oportunidad de discutir y mejorar aspectos de mi trabajo en el marco de su *Doktorandenkolloquium*, formando además parte del tribunal que juzgó mi tesis doctoral. A los miembros del *Seminar für Alte Geschichte*, dirigido por el Prof. Dr. Angelos Chaniotis, y a los colaboradores de la *Epigraphische Datenbank Heidelberg*, agradezco el apoyo durante todos estos años.

Mi sincero agradecimiento también hacia profesor Dr. Giuseppe Camodeca, del Istituto Orientale de la Università di Napoli, quien, amable y desinteresadamente contribuyó con útiles ideas y consejos al desarrollo de este trabajo.



A los profesores Dres. Francisco Javier Fernández Nieto (Univ. Valencia), Fernando Martín González, Víctor Revilla Calvo y José María Royo Arpón (Univ. Barcelona), miembros del tribunal de tesis, agradezco las fructíferas críticas y sugerencias.

Otras personas han contribuido con apuntes y críticas a la realización de este proyecto: Prof. Dr. Hans-Joachim Drexhage (Univ. Marburg), Maria-Luisa Bonsangue (Univ. Paris IV), Dra. María José Castillo Pascual (Univ. La Rioja), Andreas Dafferner (Univ. Heidelberg), Antonella De Carlo (Univ. Federico II, Napoli), Dra. Francisca Feraudi-Gruénais (Univ. Heidelberg), Dra. Marie-France García (EHESS, Paris), Diana Gorostidi (CSIC, Roma), Dr. Wolfgang Habermann (Univ. Heidelberg), Heike Hass y Elisabeth Huwer (Deut. Apotheken Museum), Dr. Silke Knippschild (Univ. Dresden), Salvatore Marino (Univ. Federico II, Napoli), Dr. Joannis Mylonopoulos (Univ. Wien), Dr. Eduard Nemeth (Univ. Cluj), Dr. Paschalis Paschidis (EIE, Atenas), Dr. Francisco Pina Polo (Univ. Zaragoza), Leandro Reyno, Brigitte Ruck (Univ. Heidelberg), Claudia Sachße (Univ. Heidelberg), Dr. Antonello Sanna (Univ. Sassari), Dr. Marcos Such (CSIC, Madrid), Dr. Koenraad Verboven, (Univ. Ghent).

He de recordar igualmente las aportaciones de los miembros del grupo CEIPAC de la Universidad de Barcelona, entre ellos: Dr. Antonio Aguilera Martín, Piero Berni, Manuel Cubero, Dr. Pablo Ozcáriz y Dra. Rosario Rovira Guardiola, y en especial la ayuda de Pau Marimon.

Las siguientes instituciones han respaldado asimismo mi trabajo: Fundación “La Caixa”, Deutscher Akademischer Austauschdienst, Centre National de Recherche Scientifique, Departament de Recerca de la Generalitat de Catalunya; Landesdenkmalamt Baden-Württemberg, Deutsches Apotheken-Museum, Heidelberger Akademie der Wissenschaft y The Walters Art Gallery de Baltimore. A la Fundación Pastor de Estudios Clásicos agradezco finalmente el reconocimiento otorgado a mi tesis doctoral en sus premios anuales.

La conclusión de este proyecto en forma de monografía no habría sido posible sin el respaldo y el interés mostrado durante todos estos años por parte de mis amigos Irene Berti, Volker Buschmann, Miguel Ángel Frías, Almudena Garnica, Rosa Playà y David Vivancos. Un recordatorio especial para Dagmar Hofmann y para Helena y Nacho García Morcillo por las sugerencias e intensas labores de lectura y corrección.

Este trabajo está dedicado a mis padres, Francisco y María Dolores, por su permanente apoyo y confianza.

Marta García Morcillo  
Heidelberg, 10 de Noviembre de 2005

## 1. INTRODUCCIÓN Y ESTADO DE LA CUESTIÓN

“Procedimiento de venta que consiste en ofrecer públicamente cosas que se adjudican al que ofrece más por ellas”<sup>1</sup>. Esta moderna definición de “subasta” marca el punto de partida de nuestro trabajo. Ella refleja el fundamento de esta práctica tanto en el mundo actual como en la Antigüedad. La proximidad entre ambas épocas emerge de forma diáfana en otros rasgos asociados a esta forma de venta, desvelando nuestra condición de herederos de la cultura greco-romana. El más reconocible de ellos es, sin duda, el lenguaje. Idiomas como el español, el italiano, el inglés o el alemán, son, en este caso, fieles depositarios del legado latino. Así, por ejemplo, la “subasta”, en la lengua española, o la italiana “vendita all’asta”, derivan directamente de la expresión *sub hasta*, con la que se designaban originariamente las ventas del botín y de los prisioneros de guerra realizadas en el campo de batalla bajo la autoridad de Roma, representada por el *hasta* militar plantada en el lugar de la venta. La misma expresión serviría, desde época republicana, para referir las ventas emprendidas por las autoridades civiles en el foro público<sup>2</sup>. Tanto el inglés como el alemán conservan asimismo, como acepción principal de esta forma de venta, los términos *auction* y *Auktion*, prestados directamente de la *auctio* latina. *Auctio* y *licitatio*, de uso actual ésta última en las lenguas románicas, son los dos términos más frecuentemente evocados en las fuentes de época

---

<sup>1</sup> MOLINER, María, *Diccionario de uso del español*, tomo II, Segunda edición, Cuarta reimpresión, Gredos, Madrid, 1998, 1133-1134.

<sup>2</sup> Esta etimología es recogida, por ejemplo, en el *Diccionario de la Real Academia Española*, Vigésimo segunda edición, 2001, 1424, o en el María Moliner, 1133-1134. El primero refiere el origen del término en el ámbito militar, mientras que el segundo, alude tan sólo a su aplicación en el caso de bienes embargados por el fisco.

romana para designar a la subasta. Ambas aluden al momento de la puja: al fenómeno del aumento del precio derivado de ésta y a la propia acción de la materialización de la oferta, respectivamente.

La lengua griega presenta, tal como veremos, un panorama mucho más complejo. En las fuentes antiguas, tanto de época griega como romana, encontramos una gran diversidad de términos asociados a esta forma de venta, aunque no de forma exclusiva, lo cual obliga a tener en cuenta numerosos aspectos contextuales y periféricos a la hora de tratar de aislar este procedimiento de venta. No obstante, el griego moderno recoge, como acepción principal de la subasta, el término πλειστηριασμός, referido asimismo en el *Onomasticon* del lexicógrafo Pólux, del siglo II d. C.: “negociar el precio de algo y venderlo al mejor postor”. Se trata de la única definición antigua conocida de esta práctica<sup>3</sup>.

Esta breve reflexión sobre el legado lingüístico de la Antigüedad griega y romana nos permite dimensionar la percepción sociológica de la subasta. El anuncio oral, la oferta, la puja entre los interesados, la competencia, la indefinición respecto al precio de compra, la adjudicación,...etc. Todos estos elementos conforman el cuerpo esencial este procedimiento; ninguno de ellos, no obstante, se basta para definirlo o caracterizarlo. Es por ello que nuestra aproximación a las subastas romanas requiere de una amplia panorámica que nos permita, no sólo identificar la elección de este sistema de venta, sino contextualizarla en el marco de otras manifestaciones socio-económicas.

Reducida a un mero procedimiento cuyos principios han permanecido en gran medida inalterados a través del tiempo, presente en la realidad cotidiana de sociedades y culturas diversas, la subasta transmite en primera instancia una inevitable sensación de cercanía y continuidad. Esta percepción aparece reforzada al contemplar no sólo los usos terminológicos apenas referidos, sino también, por ejemplo, aspectos como la diversidad de ámbitos y esferas socio-económicas de su aplicación, el tratamiento fiscal o la intervención de intermediarios financieros. Uno de los cometidos de este trabajo es el tratar de evitar someter nuestra visión del mundo Romano al peligro del anacronismo, intrínseco en todo análisis comparativo entre el presente y la Antigüedad, alimentado por los numerosos elementos comunes<sup>4</sup>. Resulta esencial por ello tratar de identificar y comprender la incidencia socio-económica de esta práctica en el mundo romano, intentando captar, a su vez, las principales claves de su evolución diacrónica.

Desde el punto de vista cronológico, los aspectos tratados incluyen episodios y manifestaciones del mundo griego y helenístico, precedentes inmediatos de las subastas romanas.

Si bien nuestro trabajo se centra en el desarrollo de subastas en el ámbito privado, es inevitable, asimismo, abordar ciertos aspectos asociados a la esfera pública. Tanto las subastas militares, como aquellas organizadas por las autoridades públicas, teniendo por objeto bienes confiscados, adjudicaciones de impuestos o servicios, comprendían numerosos lugares comunes a las subastas de carácter privado, y que hay que tener en cuenta al ensayar una caracterización de éstas últimas. Es necesario considerar, además, la dificultad añadida que comporta, en algunos casos, el tratar de diferenciar ambas esferas. La literatura evoca, por ejemplo, varios episodios de subastas protagonizadas por emperadores, quienes ofrecían a la venta, por razones diversas, bienes y patrimonios propios y ajenos. Esta circunstancia es específicamente abordada en el último capítulo de este trabajo, donde nos interesamos por la expresión política y propagandística de estos actos. El caso de las subastas imperiales representa tan sólo un ejemplo, quizás el más paradigmático, del fenómeno de la multidimensionalidad de esta forma de venta, elemento que emerge como un *topos* a lo largo del presente estudio.

“*Auctions make a good theater, but they are also very practical affairs*”. Tal como subraya Ch. W. Smith en una obra dedicada a la subasta como expresión sociológica, ésta aparece ante los ojos del público como una representación teatralizada de la vida cotidiana<sup>5</sup>. Este componente escenográfico sería, en el mundo antiguo, no sólo explotado como elemento publicitario con

<sup>3</sup> Poll. 4, 164; 7, 14.

<sup>4</sup> Sobre los mecanismos de unión y ruptura con el pasado y su función como elementos que permiten reconocer el dinamismo de la historia, cf. A. SCHIAVONE, *The End of the Past. Ancient Rome and the Modern West*, Cambridge (Mass.), London 2000, 26.

<sup>5</sup> Ch. W. SMITH, *Auctions. The Social Construction of Value*, London 1985, 131.

finalidades económicas por parte del vendedor, o como una forma de manifestación pública del poder, especialmente en el caso de las subastas militares o con motivaciones políticas, sino que constituye, además, un magnífico instrumento literario y dramático, utilizado, como veremos, por autores como Plauto, Apuleyo o Luciano de Samósata.

La estructuración temática de esta disertación trata así de priorizar, en la medida de lo posible, la extraordinaria versatilidad de las subastas y su vertebración por sendas y escenarios diversos.

El análisis se inicia con una aproximación a la génesis de las *auktiones* romanas, cuya comprensión exige un recorrido por el precedente griego y por el mejor conocido panorama de las subastas del Egipto ptolemaico. A partir de aquí, el escenario de las subastas militares, protagonista de numerosos capítulos de la expansión romana a lo largo del período republicano, aparece como un antecedente del desarrollo de estas prácticas en el ámbito civil. Ambas esferas proporcionan elementos lingüísticos, jurídicos y socio-económicos identificados a su vez en el ámbito privado. Las *auktiones* privadas son abordadas por primera vez a través de dos referentes literarios prácticamente contemporáneos: las comedias de Plauto y el *De agricultura* de Catón.

El siguiente capítulo, dividido en tres partes, está consagrado al mecanismo y a los actores principales. El primer aspecto es acometido siguiendo el orden del procedimiento de la venta: anuncio, puja, adjudicación. La mayor parte de los testimonios aquí tratados son, no obstante, objeto de un análisis más minucioso en otros apartados del trabajo. Un carácter más monográfico es conferido a la presencia en las subastas privadas de banqueros, financieros y *praecones*, sobre los que ensayaremos una caracterización socio-económica a partir de los testimonios conservados y teniendo en cuenta las diversas aportaciones historiográficas.

Otro punto de interés reside en el aparato fiscal de las *auktiones* privadas, sobre el que contamos con una serie limitada aunque valiosísima de fuentes. Este aspecto sirve de prólogo al examen del contexto comercial de las subastas. En este capítulo, nos interesamos por los escenarios de mercados periódicos y permanentes, así como por otras instalaciones de venta mencionadas en las fuentes. Indisociable a esta cuestión es, en nuestra opinión, el tratamiento de los objetos de venta habituales de estos escenarios; como el pescado, el vino u otros productos y, por supuesto, el caso de las subastas de esclavos.

El siguiente aspecto tratado es el complejo universo del patrimonio en el mundo romano. Tras detenernos en las causas diversas que originaban estas ventas desde el punto de vista del vendedor, procedemos a una disección de un testimonio extraordinario: la correspondencia ciceroniana. A partir de esta fuente, descubrimos detalles importantísimos sobre las estrategias socio-económicas de la élite tardo-republicana, tomando como referencia el mercado inmobiliario de la época. Otro aspecto abordado de forma autónoma es el tema de las subastas de bienes artísticos y objetos de lujo. Nuestro principal interés reside aquí en los mecanismos sociológicos de la construcción del valor económico del objeto, a partir de criterios como la escasez, la originalidad, la fama, o la materia que lo conformaban, y que encontraban en la estructura de la subasta su escenario por antonomasia.

En el último capítulo, nos ocupamos de la manifestación de la *auctio* como expresión de poder, tanto en época republicana como imperial. Partiendo de la perspectiva del vendedor, las fuentes atestiguan la frecuente instrumentalización propagandística tanto de ventas de bienes de rivales políticos o emperadores caídos, como de subastas de bienes propios. Estas estrategias son objeto de una recepción heterogénea en la literatura, en función del retrato positivo o negativo de sus protagonistas. Relevante resulta en estos casos constatar la simbiosis entre la intencionalidad política de estos actos y su finalidad económica y financiera.

De una forma más breve y menos sistemática, finalizaremos este trabajo con otro *topos* de la literatura romana: el empleo de la subasta como símbolo o figura metafórica. El tratamiento abstracto de la *auctio* en las fuentes antiguas nos permitirá percibir el elevado grado de comprensión y asimilación del fenómeno por parte sus contemporáneos.

A grandes rasgos, tal como aparecerá reflejado a lo largo de este estudio, los testimonios

disponibles iluminan la influencia de determinados acontecimientos y transformaciones políticas y socio-económicas en la evolución de la *auctio* romana, tales como el proceso de expansión y conquista militar, el desarrollo de la economía agrícola itálica en el período republicano, el impulso de las actividades comerciales y financieras privadas a partir de finales del siglo II a. C., las crisis políticas y patrimoniales causadas por las Guerras Civiles, el impacto de las reformas fiscales y administrativas del Principado y del crecimiento del poder económico de los emperadores, o las consecuencias de la crisis monetaria del siglo III d. C.

Este trabajo tiene como precedentes fundamentales los estudios monográficos de Mario Talamanca y Georg Thielmann. Ambas contribuciones, que comentaremos a continuación, analizan el fenómeno de las subastas romanas desde un punto de vista principalmente jurídico, aunque tomando en consideración fuentes de carácter diverso, entre ellas, particularmente, dos hallazgos fundamentales de finales del siglo XIX: las *tabulae ceratae* del banquero pompeyano *Lucius Caecilius Iucundus* (1875) y el bronce lusitano conocido como *lex metalli Vipascensis* (1876).

Como consecuencia de estos descubrimientos, en 1877, Theodor Mommsen expondría, en un brillante artículo publicado en la revista *Hermes*, las principales revelaciones aportadas por ambas fuentes. Los datos transmitidos por estos nuevos testimonios, especialmente en lo concerniente a la cobertura fiscal de las subastas y al papel desempeñado por *praecones* y banqueros, serían contrastados por Mommsen con la información proporcionada por las fuentes literarias y jurídicas. Algunas de sus conclusiones, tal como veremos, se erigirían en referentes fundamentales para las aproximaciones posteriores a la cuestión.

Anterior a la contribución de Mommsen y a la aparición de los testimonios de *Vipasca* y Pompeya es la aportación del jurista J. Th. Schirmer, aparecida en Bratislava como tesis doctoral en 1858 bajo el título *De voluntatis privatorum auctionibus apud veteres romanos commentatio*. El mérito de esta obra reside en el considerable número de fuentes antiguas recopiladas. Este trabajo, de apenas cuarenta páginas, adolece de la falta de una mirada más profunda sobre algunos de los temas tratados, laguna que sería en gran parte cubierta un siglo más tarde gracias al trabajo monográfico de Georg Thielmann, publicado en 1961 con el título: *Die römische Privatauktion. Zugleich ein Beitrag zum römischen Bankierrecht*. Siete años antes de la aparición de esta monografía, en 1954, Mario Talamanca publicaba en los *Atti della Accademia Nazionale dei Lincei* un extenso artículo: *Contributi allo studio delle vendite all'asta nel mondo classico*, donde el jurista italiano abordaba diversos aspectos de las subastas griegas y romanas. La originalidad e importancia de este trabajo reside sobre todo en la especial atención conferida a las fuentes papirológicas de época ptolemaica y romana, así como en el esfuerzo por integrar, a partir de una amplia visión de la problemática, tanto los numerosos datos aportados por los papiros, o por los testimonios del derecho romano, como por los mencionados documentos epigráficos de *Vipasca* y Pompeya. Uno de los referentes bibliográficos de la obra de Talamanca es precisamente una aportación de Fritz Pringsheim a la cuestión de las ventas y subastas de época griega. En “The Greek Law of Sale by auction”, artículo publicado en los *Scritti in onore a Corrado Ferrini* en 1949, el autor alemán trataba casi de forma exclusiva la problemática de las subastas públicas en el Egipto ptolemaico. Si la contribución de Pringsheim se detenía en la detallada autopsia del complejo procedimiento y de la función atribuida a los diferentes actores y funcionarios participantes, Talamanca iría más allá en su análisis, al poner en relación los datos de esta época, no sólo con la información disponible concerniente al Egipto romano, sino con ciertos fenómenos jurídicos atribuibles a las subastas estatales en el Occidente romano. El tratamiento de las subastas privadas en la obra de Talamanca resulta, comparativamente, mucho más limitado, habida cuenta de la significativa menor cantidad de testimonios jurídicos disponibles relativos a esta esfera. La contribución de Thielmann se centraría precisamente en compensar este último aspecto, emprendiendo un minucioso análisis tanto de las fuentes jurídicas como, especialmente, de la *lex*

*metalli Vipascensis* y de las tablillas de *Iucundus*, dejando de lado los testimonios papirológicos y aquellos relativos al Oriente romano. El interés de Talamanca o Thielmann, así como de otros historiadores del derecho, como J. A. C. Thomas o H. Ankum, reside en la voluntad por reconstruir los mecanismos de una práctica apenas esbozada en las fuentes jurídicas, gracias a los testimonios literarios y, en gran medida, a los nuevos datos proporcionados por las dos fuentes epigráficas mencionadas, que iluminan aspectos como los acuerdos de pago escrito tras la adjudicación, el régimen fiscal o las relaciones jurídicas entre el vendedor, el banquero, el *praeco* o el comprador<sup>6</sup>. Uno de los puntos fuertes del estudio de Thielmann es, precisamente, el tratar de identificar el origen de la formación de la figura jurídica de la *auctio* a partir de la *praxis* y de otros fenómenos conocidos, tanto en el derecho público como en el privado. Otra contribución de interés, aunque alejada en su concepción de la línea marcada por Talamanca o Thielmann, es una monografía de Filippo Cancelli aparecida en el año 1963: *L'origine del contratto consensuale di compravendita nel diritto romano. Appunti esegetico-critici*. En su indagación sobre la génesis de la figura jurídica del contrato consensual, Cancelli elabora una curiosa y polémica teoría que sitúa el origen de la *emptio-venditio* en la práctica de la subasta. Contradiciendo los argumentos de Mommsen, Talamanca o Thielmann, el autor pone en duda que la *auctio* romana hubiera contado realmente con el procedimiento de la puja o *licitatio*, que generalmente es concebida como un acto con la presencia de los ofertantes-concurrentes moderados por el *praeco*, responsable de presentar los objetos, dirigir las ofertas y adjudicar al mejor postor en nombre del *dominus*. Cancelli intentaría demostrar al contrario, de forma poco convincente, que el vocabulario relativo a este procedimiento, atestiguado en fuentes diversas, no habría aludido sino a la fase de la publicidad, asumiendo así que ninguna puja real, sino simplemente una sucesión diacrónica de ofertas, habría precedido al momento de la conclusión del contrato de compraventa entre las partes. Uno de los objetivos del trabajo que aquí presentamos será, precisamente, el demostrar la importancia socio-económica de la fase de la *licitatio*, tanto en las subastas de carácter público como, sobre todo, en las privadas. Como en el caso de la contribución de Schirmer, un acierto de la obra de Cancelli es la abundante recopilación de fuentes relativas al tema.

Tras el impulso historiográfico que significarían las aportaciones a la problemática por parte de los historiadores del derecho, hemos de destacar algunos trabajos posteriores que profundizarían en aspectos parciales, relacionados de una forma directa o indirecta con el tema de las subastas privadas romanas. La contribución más significativa es, sin duda, la de Jean Andreau, quien ha dedicado numerosos trabajos al mundo financiero en época romana. En 1974, el autor publicó un estudio histórico de las tablillas de *Iucundus*, interesándose por las actividades desarrolladas por este banquero en el contexto de la ciudad de Pompeya a mitad del siglo I d. C. Una de las revelaciones más interesantes de este trabajo es la posibilidad de observar con detalle los mecanismos de la intervención financiera de *Iucundus* en las *auktionen*, la identidad y posición socio-económica de vendedores y testimonios, la naturaleza del objeto vendido, o el vínculo entre la dinámica de la venta y los acuerdos de pago con el desarrollo del mercado periódico de la población campana. Andreau propone, además, una tipología tripartita de las *auktionen* privadas según el punto de vista del vendedor y de la naturaleza de los objetos vendidos: además de las subastas patrimoniales, de carácter eventual; el autor diferencia aquellas realizadas regularmente por parte de los propietarios agrícolas, y que tenían como objeto cosechas y productos diversos ofrecidos al por mayor a intermediarios. Un tercer grupo lo conformarían aquellas *auktionen* desarrolladas en contextos comerciales, como mercados urbanos o zonas portuarias. El presente trabajo toma como base, si bien con algunos matices, la estructura propuesta por Andreau, optando por un tratamiento conjunto del segundo y tercer grupo. *Les affaires de Monsieur Iucundus* aporta, además, una mirada transversal sobre las relaciones económicas y sociales de Pompeya, y vendría a completar, desde el punto de vista histórico, las aproximaciones fundamentalmente jurídicas a este

<sup>6</sup> J. A. C. THOMAS, J. A. C., "The auction sale in roman law", *The Juridical Review* 1, 1957, 42-66; H. ANKUM, "Quelques problèmes concernant les ventes aux enchères en droit romain classique", *Studi in Onore di Gaetano Scherillo*, I, Milano, 1972, 377-393.

documento realizadas hasta entonces. A partir de este estudio, Andreau llevaría a cabo un profundo análisis histórico de la categoría de la banca profesional romana, que culminaría en una completa monografía sobre la cuestión publicada por la *École Française* de Roma en 1987: *La vie financière dans le monde romain: les métiers de manieurs d'argent (IVe siècle av. J.-C. - IIIe siècle ap. J.-C.)*. Las numerosas contribuciones parciales del autor, que preceden o suceden a su obra magna, serán abordadas en diferentes secciones de este trabajo.

Sin abandonar la problemática de los actores, objeto de un cierto interés historiográfico aparece la caracterización de los *praecones* como conductores de la subasta. Autores como Mommsen, A. H. M. Jones, Talamanca, Nicholas Purcell o Benjamin Cohen, entre otros, inciden, desde puntos de vista diversos, en el rol desempeñado por los *praecones* como *apparitores* de los magistrados romanos, así como en sus atribuciones en las subastas estatales, sobre las que las fuentes, especialmente literarias y epigráficas, nos han legado una información relativamente abundante. Tanto el tema de los *praecones apparitores* como el de la densa cuestión de los heraldos en el mundo griego, sigue adoleciendo, no obstante, de un estudio monográfico<sup>7</sup>. Esta impresión resulta aún más lacunaria al vislumbrar la problemática que aquí más nos interesa: la participación de los *praecones* en la esfera de las subastas privadas. A pesar de las remarcables contribuciones de François Hinard o de Nicholas Rauh, persisten, como veremos, numerosos interrogantes sobre la función y caracterización social de estos personajes, pieza clave del procedimiento de la subasta.

A la indiscutible importancia histórica de los recibos pompeyanos de *Lucundus* o de la *lex metalli Vipascensis*, se sumaría en los años cincuenta el hallazgo de un nuevo archivo de *tabulae ceratae* en el conocido como *agro Murecine*, cerca de Pompeya. Este archivo contiene información sobre la actividades financieras de carácter diverso desarrolladas en *Puteoli* por varias generaciones de libertos de una misma familia, los *Sulpicii*, entre los años 26 y 61 d. C. El archivo de los *Sulpicii*, personajes especializados sobre todo en el crédito comercial, incluye una serie de tablillas que constatan la venta por subasta de bienes entregados como garantía por deudores de éstos y ofrecidos a la venta como consecuencia del impago de créditos. Estos documentos no sólo proporcionan una valiosa información sobre la naturaleza de los bienes vendidos, sino también sobre el procedimiento publicitario seguido en este tipo de ventas, la elección para estos actos de un emplazamiento determinado del foro puteolano, o sobre el desarrollo habitual de estas subastas en el día de mercado o *nundinae* de este enclave portuario.

En 1999 Giuseppe Camodeca publicaría la edición completa y revisada de las tablillas de los *Sulpicii*, que culminaba 40 años de estudios y análisis parciales sobre aspectos económicos, jurídicos o financieros del archivo, dificultados en cierta medida por problemas de conservación y lectura de la documentación<sup>8</sup>. Resumiendo la historia de estas investigaciones, C. Giordano y F. Sbordone fueron los primeros en ocuparse de una manera irregular de la publicación de parte del archivo, en una serie de artículos publicados en los *Rendiconti dell'Accademia di Napoli*<sup>9</sup>. Posteriormente, en los años 70, Lucio Bove llevaría a cabo la lectura, relectura e interpretación de los documentos, tratados en gran medida en dos monografías, una dedicada a los documentos procesuales y otra a las operaciones financieras contempladas en el archivo<sup>10</sup>. Otros autores han contribuido a esta investigación con relecturas e interpretaciones parciales del archivo, como J. G. Wolf y J. H. Crook, G. Boulvert o J. Macqueron, o F. Costabile entre otros<sup>11</sup>. Finalmente, G.

<sup>7</sup> La mayor fuente de información sobre el tema son sin duda los papiros egipcios, sobre los que contamos con la aislada contribución de R. TAUBENSCHLAG, "The herald in the law of the papyri", *Opera Minora* II, Warszawa 1959, 151-157.

<sup>8</sup> G. CAMODECA, *Tabulae Pompeianae Sulpiciorum. Edizione critica dell'archivio puteolano dei Sulpicii*, I-II, Roma 1999.

<sup>9</sup> Concretamente, C. GIORDANO, *RAAN* 41, 1966, 106-121; 45, 1970, 211-231; 46, 1971, 183-197; 47, 1972, 311-318; F. SBORDONE y C. GIORDANO, *RAAN* 43, 1968, 3-12; F. SBORDONE, *RAAN* 46, 1971, 173-182; 47, 1972, 307-310; 51, 1976, 145-168; 88, 1977, 121-127; 53, 1978, 249-269.

<sup>10</sup> L. BOVE, *Documenti processuali dalle Tabulae Pompeianae di Murecine*, Napoli 1979; *Documenti di operazioni finanziarie dall'archivio dei Sulpicii*, Napoli 1984.

<sup>11</sup> G. BOULVERT, "Nouvelles "Tabulae Pompeianae": note sur un affranchi de Tibère et son esclave", *RHD* 51, 1973, 54-

Camodeca emprendería un arduo y sistemático estudio de las tablillas, tanto de las ya publicadas como de las que aún permanecían inéditas, apareciendo en una serie de artículos, especialmente en la revista *Puteoli*, en una monografía aparecida en el año 1992 y, finalmente, en el magnífico volumen doble que constituye un referente a nuestro trabajo<sup>12</sup>.

Las fuentes papirológicas, arqueológicas y epigráficas, así como testimonios literarios como las obras de Plauto, el *De agricultura* de Catón, la correspondencia de Cicerón, o la Historia romana de Dión Casio, por mencionar algunos ejemplos, proporcionan una información imprescindible para la reconstrucción de las diversas manifestaciones socio-económicas de las subastas romanas. Estos datos compensan en cierto modo las lagunas de la documentación jurídica, contenida en gran parte en el *Corpus iuris civilis*. El problema principal reside en la indefinición de las fuentes del derecho respecto a la naturaleza de esta práctica, conformada por figuras y procedimientos diversos. Las fuentes jurídicas acometen así el fenómeno de un modo parcial y secundario. Es posible, no obstante, reconocer en estos testimonios elementos o fases característicos de la práctica de la *auctio*, tales como la publicidad que precedía a la venta, la intervención de las autoridades o la conclusión de contratos tras la adjudicación. Estos mismos textos tratan, asimismo, aspectos relacionados con la dinámica de las subastas patrimoniales, así como preceptos legales relativos a las subastas de esclavos, o a la participación de banqueros como intermediarios en las ventas.

Algunos aspectos temáticos son aquí abordados tan sólo de forma puntual. Este es el caso, por ejemplo, de las subastas de época tardoantigua. La riqueza de los testimonios de la patrística griega y romana merecería un análisis global mucho más profundo, dedicado no sólo a distinguir las referencias, alegóricas o reales, a la subasta, sino a otras manifestaciones económicas. La necesaria contextualización histórica que requiere el estudio de estas fuentes trasciende, sin embargo, los límites de este trabajo. Otra cuestión de presencia latente en esta disertación, aunque no tratada de forma monográfica, son las proscripciones políticas, auténtico filón de subastas patrimoniales. Si bien el tema cuenta con algunas destacadas contribuciones parciales, así como de una monografía, por parte de François Hinard, consagrada al período republicano, no existe un trabajo similar para la época imperial. En cuanto al Oriente romano, sobre el que, al margen de los papiros egipcios, apenas contamos con referentes relativos al tema que nos ocupa, sería necesario emprender un análisis más amplio de algunas prácticas y dinámicas económicas donde suele emerger el procedimiento de la venta al mejor postor, aludido casi siempre de forma indirecta o implícita. Fuera de los límites trazados en este trabajo restan, igualmente, las subastas de época griega, problemática que merece un análisis más profundo del aquí ofrecido, dada la importancia indiscutible de las fuentes a ellas concernientes. Esto mismo cabría argumentar sobre la cuestión de las subastas públicas romanas, de las que, inevitablemente, nos hemos ocupado aquí, aunque naturalmente no de forma sistemática.

---

61; J. MACQUERON, "Un commerçant en difficulté au temps de Caligula", *Mélanges A. Jauffret*, Aix-en-Provence 1979, 497-508; J. G. WOLF; J. H. Crook, *Rechtsurkunden in Vulgärlatein aus den Jahren 37-39 n. Chr.* Heidelberg 1989; F. COSTABILE, *L'auctio della fiducia e del pignus nelle tabelle dell'agro Murecine*, Messina 1992.

<sup>12</sup> *Puteoli* 6, 1982, 5-53; 7-8, 1983-1984, 3-69; 9-10, 1985-1986, 3-40; 12-13, 1988-1989, 3-63; *L'Archivio puteolano dei Sulpicii*, Napoli 1992.



## 2. LAS SUBASTAS EN EL MUNDO GRIEGO Y HELENÍSTICO

Al interrogarnos sobre el origen de esta forma de venta, la respuesta inmediata nos conduce a unas palabras de Raymond Chevallier, formuladas en su estudio sobre la sociología del arte romano, donde sentencia que la subasta “*est probablement “vielle comme le monde”*”<sup>1</sup>. Efectivamente, lejos de ser una creación *ex nihilo*, los rasgos característicos de las subastas romanas en sus diferentes manifestaciones son deudores en gran medida de modelos precedentes. El más cercano es sin duda el del mundo griego y helenístico, donde se inicia nuestro recorrido.

### 2. 1. SUBASTAS EN ÉPOCA GRIEGA

Nuestro encuentro con la práctica de las subastas en el mundo griego no debe abstraerse del particular universo de la economía en la Grecia antigua, objeto de un interesante y dilatado debate historiográfico, especialmente en lo concerniente a la incidencia de la esfera socio-política<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> R. CHEVALLIER, *L'artiste, le collectionneur & le faussaire. Pour une sociologie de l'art romain*, Paris 1991, 128.

<sup>2</sup> Algunas contribuciones destacables a la problemática general de la economía griega, cf. J. HASEBROEK, *Staat und Handel im alten Griechenland*, Tübingen 1928; M. I. ROSTOVZEFF, *The Social and Economic History of the Hellenistic World*, I, Oxford 1941 (a partir de ahora *SEHHW*); H. MICHEL, *The Economics of Ancient Greece*, New York 1957; M.

Remitiéndonos a las palabras de Jenofonte, el concepto "economía" aparece integrado en la Atenas del siglo IV a. C. en tres sectores diversos: uno de ellos correspondía propiamente a la οἰκονομία, y concernía básicamente a la gestión del patrimonio privado, incluida la explotación rural. Un segundo sector se ocupaba de la administración estatal (τὰ κοινά), incluyendo todos los ingresos de carácter público (minas, impuestos, importaciones, confiscaciones, botines,...), caracterizado por la intervención de autoridades institucionales. El tercer sector se concentraba, siempre teniendo en mente la πόλις ateniense, en el ámbito del ἀγορά, donde tenían lugar tanto actividades comerciales y de compraventa (ἐμπορία), como financieras. Este ámbito estaba protagonizado en gran medida por los metecos<sup>3</sup>. Si bien la gran mayoría de los testimonios que analizaremos a continuación, esencialmente contextualizados en el siglo V y IV a. C., abordan en primera línea dominios de carácter estatal, nos encontraremos en algunos casos con elementos imbricados en otros ámbitos económicos; como por ejemplo, el de las ventas de tierras estatales, adquiridas por ciudadanos como parte de las actividades vinculadas al οἶκος y al dominio de lo privado (ἴδιος)<sup>4</sup>.

Dentro de la esfera del κοινός son documentadas, tanto en Atenas como en otras ciudades griegas, ventas realizadas según el procedimiento de la subasta, habitualmente designada como πρᾶσις, en relación a propiedades estatales y confiscadas a particulares, sacerdocios, o concesiones de minas, impuestos y trabajos públicos<sup>5</sup>. La πρᾶσις contaba con la intervención de un heraldo, el κήρυξ, que dirigía las ofertas y era retribuido con una comisión. El κήρυξ era un funcionario público que actuaba tanto en la esfera militar, judicial o religiosa, como en contextos comerciales. Estos heraldos, bien documentados por la literatura y la epigrafía desde época homérica, se encargaban entre otras atribuciones de determinados ritos religiosos, de anunciar la publicación de leyes o veredictos y proclamar decisiones públicas, de llamar al orden en procesos judiciales y durante espectáculos públicos, del proceso de manumisión de esclavos, y, cómo no, de intervenir en subastas de todo tipo, encargándose del anuncio, de dirigir las ofertas y de la adjudicación<sup>6</sup>.

Un episodio aportado por Heródoto constata que el uso del heraldo en las subastas no se concibió originariamente en el mundo griego. Al referirse a las costumbres de los antiguos babilonios, Heródoto menciona un curioso ritual anual, que él califica como excelente: la subasta de las jóvenes en edad matrimonial a sus futuros esposos. Estas subastas eran organizadas por un κήρυξ, quien dirigía las ofertas que se sucedían entre los ricos babilonios y adjudicaba al mejor postor. Este por su parte estaba obligado a proporcionar una garantía y a prometer el matrimonio<sup>7</sup>.

La existencia de ventas de esclavos a través de heraldos es documentada, por otra parte, en todo el Mediterráneo helenístico, tal como relata, por ejemplo, Estrabón en su descripción de la costa de Asia Menor y de las actividades de los piratas cilicios. Así, en ciudades portuarias como Side, los prisioneros eran vendidos a través de un heraldo<sup>8</sup>.

Volviendo al concepto πρᾶσις, éste aparece igualmente en la literatura con un significado más genérico, como sinónimo de venta o transacción comercial. Platón se refiere a ella en la República y en las Leyes, dentro del marco de intercambios que tienen lugar en los mercados

---

AUSTIN; P. VIDAL-NAQUET, *Économies et sociétés en Grèce ancienne*, Paris 1972; M. I. FINLEY, *Economy and society in Ancient Greece*, London 1981; P. CARTLEDGE; E. E. COHEN; L. FOXHALL (eds.), *Money, labour and land. Approaches to the economies of ancient Greece*, London-New York 2001.

<sup>3</sup> X. *Oec.* 3, 9; *Mem.* 3, 9. Cf. S. B. POMEROY, *Xenophon, Oeconomicus: a Social and Historical Commentary*, Oxford 1994, esp. 41 ss.

<sup>4</sup> En general, sobre los diferentes tipos y contextos de las ventas en el mundo griego, cf. F. PRINGSHEIM, *The Greek law of sale*, Weimar 1950.

<sup>5</sup> Sobre las acepciones y aplicación del término πρᾶσις, cf. TGL VI, 1842-1847, 1566; PASSOW, *Handwörterbuch der griechischen Sprache* II 1, 1852, 1063; LIDDELL-SCOTT, *A Greek English Lexicon* 1961<sup>9</sup>, II 1460.

<sup>6</sup> Sobre el κήρυξ, cf. E. POTTIER, "Praeco. Κήρυξ", *DS* IV 1, 607-609; J. OEHLER, "Keryx", *RE* XI 1, 1921, 348-357. Respecto a las atribuciones de los κήρυκες, cf. Poll. 8, 103.

<sup>7</sup> Hdt. 1, 196, 7-8: "Ἀριστὰς δὲ κατὰ μίαν ἐκάστην κήρυξ πωλέεσκε, πρῶτα μὲν τὴν εὐειδεστάτην ἐκ πρασέων."

<sup>8</sup> Str. 14, 3, 2. Sobre el comercio de esclavos por parte de los piratas cilicios entre los siglos II y I a. C. y su relación con los romanos, cf. E. JAKAB, *Praedicere und cavere beim Marktkauf. Sachmängel im griechischen und römischen Recht*, München 1997, 28-29.

públicos y bajo la supervisión de las autoridades<sup>9</sup>. En las Historias de Heródoto, el término, referido como πρήσις, aparece asociado a la práctica de la venta comercial. El pasaje en cuestión compara con sarcasmo las costumbres de los griegos y de los persas. A diferencia de éstos últimos, afirma Heródoto, los primeros disponían de mercados para comprar y vender<sup>10</sup>.

El *Onomasticon* de Pólux, del siglo II d. C., evocando un texto de Aristófanes, asocia la πρᾶσις con las ventas públicas de bienes confiscados: δημιόπρατα<sup>11</sup>. En relación a esta práctica y aludiendo a sendos pasajes de Iseo y Andócides, el autor introduce el significado de πλειστηριάζω como: “negociar el precio de algo y venderlo al mejor postor”<sup>12</sup>.

Respecto a la problemática de la venta de bienes confiscados por las autoridades, tanto la literatura como la epigrafía ilustran esta práctica en relación a los πωληταί, los oficiales atenienses que se ocupaban de supervisar la publicidad y el proceso de las ventas públicas, de la recaudación de las tasas y beneficios, así como de proporcionar la figura del heraldo. Aristóteles describe las atribuciones de los πωληταί como agentes responsables de conceder los derechos del arriendo de contratos públicos, de la explotación de minas, la recolección de tasas y de la venta de propiedades confiscadas<sup>13</sup>.

El grupo de inscripciones atenienses conocidas como *rationes centesimarum* trata precisamente la problemática del caso de las tierras confiscadas en el Ática en la segunda mitad del siglo IV a. C.<sup>14</sup>. Estos testimonios son interpretados generalmente como registros de ventas o arriendos dirigidos por los πωληταί. En ellos es posible identificar la tasa de la ἑκατοστή y descubrir los trazos de la comisión destinada al heraldo<sup>15</sup>. A partir de varias de estas inscripciones, Pringsheim, Lewis o Langdon sostienen que el procedimiento utilizado en estos casos era la adjudicación al mejor postor<sup>16</sup>, hipótesis que es sin embargo rechazada por Hallof, defensor de un tipo de venta a partir de precios prefijados, y puesta en duda recientemente por Lambert<sup>17</sup>. Si bien es cierto que a la luz de los datos disponibles resulta imposible decantarse completamente por la primera hipótesis, tanto la fase de publicidad previa a la venta, donde se busca la competencia entre

<sup>9</sup> Pl. R. 2, 371D; 7, 525C; Lg. 8, 849B; 11, 915B.

<sup>10</sup> Hdt. 1, 153: “...ὅτι ἀγορὰς στησάμενοι ὡνὴ τε καὶ πρήσι χρέωνται“. En 4, 17, Heródoto alude al pueblo de los Alazones, que producen trigo no para consumirlo, sino para venderlo: “ἐπὶ πρήσι“.

<sup>11</sup> Poll. 7, 13-14.

<sup>12</sup> Poll. 7, 14: “οὐτε τιμῆς τεταγμένης πωλοῦσιν, ἀλλ’ ὡς ἂν δύνωνται πλειστηριάσαντες πλείστου ἀπέδοντο“. Cf. H. STEPHANO *et alii*, “πλειστηριάζω“, *TLG* 6, 1842-1847, 1180; PASSOW, *Handwörterbuch der griechischen Sprache*, II 1, 944; M. LANGDON, “Public Auctions in Ancient Athens“, en R. OSBORNE; S. HORNBLLOWER (eds.), *Ritual, Finances, Politics. Athenian Democratic Accounts Presented to David Lewis*, Oxford 1994, 261-262.

<sup>13</sup> Arist. *Ath.* 47, 2. En el caso de las concesiones, el pasaje especifica que los πωληταί llevaban a cabo la adjudicación a la persona votada por la βουλή. Sobre las atribuciones de los πωληταί y la polémica sobre la relación con los arcontes en este tipo de ventas, cf. Th. LENDSCHAU, “Poletai“, *RE* XXI 2, 1952, 1359-1361; FINLEY, *Studies in Land and Credit in Ancient Athens, 500-200 B. C. The Horos Inscriptions*, New Brunswick (New Jersey), 1985 (1951), esp. 90-97, 111-113; K. HALLOF, “Der Verkauf konfiszierten Vermögens von den Poleten in Athen“, *Klio* 72, 1990, 402-426; LANGDON trata por su parte esta problemática en “Public auctions...“, 253-265, donde se aborda la cuestión de las ventas de propiedades confiscadas. En general, cf. PRINGSHEIM, “The greek sale by auction“, 332; THALHEIM, “Auction“, *RE* II 2, 1896, 2269-2270; TALAMANCA, *Vendite all’asta*.

<sup>14</sup> Los casos más significativos: *IG* II<sup>2</sup>, 1582; II<sup>2</sup>, 1594-1603; *SEG* XII 100. En general, los registros incluían la identificación de los vendedores, de los funcionarios encargados de la venta, los datos y descripción de la propiedad, el nombre de los compradores, la cifra pagada y la tasa de la ἑκατοστή. Sobre las *rationes centesimarum*, cf. D. M. LEWIS, “The Athenian Rationes Centesimarum“, en FINLEY, *Problèmes de la terre en Grèce ancienne*, Paris-La Haye 1973, 187-212; S. D. LAMBERT, *Rationes Centesimarum. Sales of public land in lykourgan Athens*, Amsterdam 1997.

<sup>15</sup> HALLOF, “Der Verkauf konfiszierten Vermögens“, 413-414, destaca que una inscripción recogida en *Hesperia*, 5, 1936, 393 n° 10, 165-166, alude a una deuda de 666 dracmas y 4 óboles y un precio de venta de 680 dracmas, deduciendo que la diferencia entre ambos, 13 dracmas y 2 óboles, es decir, exactamente a un 2%, lo que correspondería a la ἑκατοστή más el 1% de la comisión del heraldo.

<sup>16</sup> PRINGSHEIM, “The Greek sale by auction“, esp. 263, Lewis, “The Athenian Rationes Centesimarum“..., 187-212; LANGDON, “Public auctions...“, 256-258. LANGDON presenta como paralelismo a estos testimonios otros casos de arriendos ofertados al mejor postor: “τῶι τὸ πλείστον διδόντι“, cf. *IG* II<sup>2</sup> 2492, 36 (345/4 a. C.); *SEG* XXVIII 103, 23-4 (332/1 a. C.).

<sup>17</sup> HALLOF, “Der Verkauf konfiszierten Vermögens“, 153-185, sostiene que se trataba de ventas con un precio determinado. LAMBERT, *Rationes Centesimarum*..., 266, cree que no existen argumentos suficientes para afirmar que estas transacciones tenían lugar por subasta.

los posibles pretendientes, como el paralelismo con el sistema de ventas públicas ptolemaicas, que trataremos en el siguiente apartado, muestran la lógica de una supuesta elección del proceso de la subasta en estos casos.

Un valioso pasaje de Teofrasto detalla precisamente el proceso de la venta pública de tierras en la Atenas del siglo IV, iniciado con el anuncio escrito, la προγραφή, presentada a las autoridades al menos sesenta días antes de la venta<sup>18</sup>. Durante esta fase, se admitía la posibilidad de protestar y detener el proceso. Paralelamente, tenía lugar una proclamación oral a través de un heraldo durante los cinco días que precedían a la subasta, procedimiento que confirmaba la aceptación oficial de ofertas<sup>19</sup>. En el texto es referida igualmente la ἑκατοστή, tasa del 1% a pagar en este caso por el comprador, así como las condiciones de venta de los inmuebles y el hecho de que el vendedor pudiera aceptar como pago una garantía por parte del comprador<sup>20</sup>.

La aplicación de tasas porcentuales pagadas por el comprador, como el caso de la ἑκατοστή, aparece documentada en otros testimonios, algunos de ellos en relación a la comisión percibida por el heraldo (κηρύκειον)<sup>21</sup>. Ninguno de ellos sugiere, sin embargo, la presencia en esta época de un impuesto aplicado específicamente al procedimiento de la subasta<sup>22</sup>.

Tanto los πωληταὶ como los arcontes se erigían así en autoridades que garantizaban los cambios de propiedad, recurriendo a la figura del heraldo para difundir el anuncio y comunicar la adjudicación<sup>23</sup>. Desde una perspectiva general, se percibe en el procedimiento de venta de propiedades confiscadas por deudas o rivalidades políticas una preocupación especial por garantizar la transferencia de bienes y la protección de los compradores. En este sentido, una inscripción de Chios concerniente a la venta de tierras confiscadas y fechada entre el siglo V y IV a. C.<sup>24</sup>, presenta un decreto en el que se fija el procedimiento de la subasta, iniciado por el anuncio oral del heraldo (προκήρυξις), sobre el que debía ser informada la βουλή en un período de cinco días. El documento establece asimismo la publicación, tras la venta, del nombre de los compradores y del precio pagado por ellos<sup>25</sup>. La continuidad de este procedimiento es constatada por una inscripción de Pérgamo del siglo II a. C., donde se fija igualmente un plazo de cinco días a

<sup>18</sup> Thphr. Frg. 97 (Stobae. Serm. 42), 1-3: “Οἱ μὲν οὖν ὑπὸ κήρυκος κελεύουσι πωλεῖν καὶ προκηρύττειν ἐκ πλείονων ἡμερῶν· οἱ δὲ παρ’ ἀρχῇ πινὶ καθάπερ καὶ Πιττακὸς παρὰ βασιλεῦσι καὶ πρυτάνει...”.

<sup>19</sup> Thphr. Frg. 97 (Stobae. Serm. 42), 8-10: “...παρὰ δέ τισι προκηρύττειν κελεύουσι πρὸ τοῦ κατακυρωθῆναι πένθ’ ἡμέρας συνεχῶς...”. TALAMANCA, *Vendite all’asta*, 291, pone de manifiesto el paralelismo entre el proceso de venta descrito por Teofrasto y el sistema conocido a través de los papiros ptolemaicos. Sobre la aplicación de los preceptos publicitarios formulados por Teofrasto en ventas de bienes inmuebles, cf. M. FARAGUNA, “Vendite di immobili e registrazione pubblica nelle città greche”, en: G. THÜR; F. J. FERNÁNDEZ NIETO (Hrsg.), *Symposion 1999. Vorträge zur griechischen und hellenistischen Rechtsgeschichte (Akten der Gesellschaft für griechische und hellenistische Rechtsgeschichte)*, 14), Köln-Weimar-Wien 2003, 101 ss.

<sup>20</sup> HALLOF, “Der Verkauf konfiszierten Vermögens”, 408, remarca el hecho de que en las inscripciones concernientes a ventas inmobiliarias es el vendedor quien paga el impuesto, circunstancia que puede ser explicada admitiendo que el caso descrito por Teofrasto correspondiera a una transacción entre privados.

<sup>21</sup> Por ejemplo en varias *tabulae poletarum* del siglo IV a. C., cf.; SEG XI 100, 37, XIX 132, 4-5; o XL 151bis, llamado κηρύκειον. Esta comisión es mencionada igualmente en inscripciones griegas de época imperial, cf. SEG XXVI 166; XXVIII 218; XXXI 108; o XLII 175, 9.

<sup>22</sup> Tanto la literatura como la epigrafía aportan testimonios de la existencia de diferentes tasas porcentuales vinculadas a ventas y a la exportación e importación de mercancías en los siglos V y IV a. C., cf. HALLOF, “Der Verkauf konfiszierten Vermögens”, 411-412; B. R. MACDONALD, “The Phanosthenes decree: taxes and timber”, *Hesperia* 50, 1981, 141-146; W. K. PRITCHETT, “Fourth Century Athenian Sales Tax”, *CPh* 50, 1956, 100-102.

<sup>23</sup> En la Sucesión de *Philoktemon*, Iseo muestra la función de estos heraldos en los contextos judiciales de la Atenas del siglo IV, en que éstos se encargaban de hacer públicas las decisiones de los jueces. En este caso concreto, el arconte proclama la adjudicación del arriendo de unas propiedades y utiliza para ello la expresión “προκηρύττειν”, Is. 6, 37.

<sup>24</sup> Cf. B. HAUSOULLIER, “Inscriptions de Chio (I)”, *BCH* 3, 1879, 231-255, esp. 239-240.

<sup>25</sup> Según señala PRINGSHEIM, “The greek sale by auction”, 331, la ciudad certificaba de este modo de forma oficial la validez futura de la venta, en vista de las inseguridades e incertezas que pudieran provocar eventuales cambios políticos. En cuanto al anuncio oral, la disposición establecía su difusión a través de los heraldos, no sólo en el lugar de la venta sino en poblaciones diversas. L. BEAUCHET, *Histoire du droit privé de la République Athénienne.*, III, *Le droit de propriété*, Paris 1897, 324-325, comenta la estrategia de publicidad y competición provocada por los plazos y anuncios, coincidente con el caso aportado por Teofrasto. E. SCHWYZER, *Dialectorum Graecarum exempla epigraphica potiora*, Leipzig 1923, n. 688, B-C = GDI 5653, cf. PRINGSHEIM, “The greek sale by auction”, 331.

partir de la publicación de bienes secuestrados por las autoridades, durante el cual el propietario podía reclamar, procediéndose de lo contrario a la ejecución de la venta<sup>26</sup>.

Varias de las *stelae* halladas en el ágora ateniense y datadas a finales del siglo V a. C. conciernen asimismo a la venta de propiedades confiscadas dirigidas por los *πωληταὶ*, entre ellas, por ejemplo, esclavos. Las listas incluyen tanto el origen del esclavo como el precio y la tasa retenida por las autoridades, porcentaje de la suma final alcanzada<sup>27</sup>. Una de estos epígrafes, conservado en varios fragmentos, concierne a la confiscación de los bienes de los condenados por la mutilación de los *Hermai* y la profanación de los Misterios en el año 415 o 414 a. C.<sup>28</sup>. El documento, expuesto en el *Eleusinion* como recuerdo público del delito y la pena, contenía una lista de los nombres de los condenados, entre ellos algunos célebres, sus propiedades, incluyendo inmuebles y esclavos, así como lo precios alcanzados en la venta, conducida por los *πωληταὶ*. Heródoto aporta en este sentido un episodio que revela la gran dimensión política de este tipo de prácticas en Atenas: la venta pública a través de un heraldo de los bienes del tirano Pisístrato tras ser condenado al exilio, y que serían adquiridos por su enemigo Calias<sup>29</sup>.

Un caso relatado por Demóstenes señala otra de las atribuciones de los *πωληταὶ* en relación a los deudores públicos. El pasaje aborda la traición del trófuga *Aristogeiton* a la mujer que lo había acogido, *Zobia*, después de que ésta le exigiera una recompensa por su ayuda. Como respuesta, *Aristogeiton* obligaría a *Zobia* a acudir a la sala de ventas (*πωλητήριον*), con la pretensión de ser acusada como meteca por impago de impuestos y amenazada con ser vendida en subasta ante la presencia de testimonios, de los escribas y de los *πωληταὶ*<sup>30</sup>.

Si en estos casos son las autoridades de la *polis* las que garantizan el proceso, en una inscripción de Halicarnaso, de finales del siglo V a. C., era el propio santuario quien, a través de sus oficiales, entre ellos el *κῆρυξ*, se ocupaba de la subasta de las propiedades confiscadas a sus deudores<sup>31</sup>.

El mecanismo de la subasta era igualmente aplicado en concesiones públicas para la recaudación de impuestos. Andócides transmite un testimonio sobre la concesión de la *πεντηκοστή* (el 2% sobre las importaciones) en la Atenas de finales del siglo V a. C., donde se revela la licitación generalmente a la baja en estos casos, habida cuenta que las autoridades ofrecían de antemano el pago del servicio, así como la habitual práctica de fraudes y pactos ilícitos entre los pretendientes. El pasaje revela como Agurrios, con el fin de obtener la concesión a un precio bajo, había pactado con otros pretendientes, a cambio de una parte del beneficio, para que éstos no pujaran en contra, elevando de este modo el precio de la adjudicación<sup>32</sup>.

Este mismo contexto es evocado por Plutarco en un fragmento de la vida de Alcibíades, donde se narra la propuesta a un meteco de ofertar en la venta de la concesión de las tasas públicas

<sup>26</sup> OGIS 483, 85 (= HITZIG, ZSS 26, 1905, 437). Aristóteles alude al término *προεκήρυξω* para referirse a la venta del derecho de anclaje, objeto de una reforma por parte de Calístrato de Atenas, quien modificó las obligaciones respecto a la garantía a proporcionar por el comprador con el fin que no sólo los más ricos pudieran adquirir este derecho. Nada indica, sin embargo, que en este caso la forma de la adjudicación siguiera el sistema de la subasta.

<sup>27</sup> IG I<sup>3</sup>, 421. Cf. PRITCHETT, "The Attic stelai", *Hesperia* 22, 1953, 225-299; 25, 1956, 178-328, esp. 276 ss.

<sup>28</sup> SEG XIII 12-22; XVI 13; R. MEIGGS; D. LEWIS, *A selection of Greek historical inscriptions*, Oxford 1989 (1969), 240-247. Tucídides, 6, 27-28, se refiere a la forma que tenían estas representaciones de Hermes, así como al episodio de su mutilación y de la parodia de los misterios, que fue entre otros denunciado por Alcibíades. Sobre este asunto, ver también And. 12-13; D. MACDOWELL, *Andokides on the Mysteries*, Oxford 1962, esp. ap. A y C, 167 ss.; A. W. GOMME; A. ANDREWES; K. J. DOVER, *A historical commentary on Thucydides*, IV, Oxford 1970, 271 ss.

<sup>29</sup> Hdt. 6, 121: "...τὰ χρήματα αὐτοῦ κηρυσσόμενα ὑπὸ τοῦ δημοσίου ὠνέεσθαι...".

<sup>30</sup> D. 25, 57-59. Sobre el empleo del término *πωλητήριον* en la literatura de época griega y romana, ver cap. 7. 2. 5.

<sup>31</sup> SIG I 46 = GDI 5727; cf. PRINGSHEIM, "The greek sale by auction", 331-332.

<sup>32</sup> And. 1, 133-134: "...καὶ μὴ ὑπερβάλλουσι λαβεῖν ἀργύριον καὶ ὀλίγου πραθείσης μετασχεῖν... Ἐπεὶ δ' οὐκ ἀντεωρεῖτο οὐδεὶς, παρελθὼν ἐγὼ εἰς τὴν βουλὴν ὑπερέβαλλον, ἕως ἐπριάμην ἕξ καὶ τριάκοντα ταλάντων...". Cf. E. M. HARRIS, "Workshop, marketplace and household. The nature of technical specialization in classical Athens and its influence on economy and society", CARTLEDGE; COHEN; FOXHALL (edd.), *Money, labour...*, 79, calcula de un modo aproximado el grueso anual de la importación ateniense y los beneficios derivados de las concesiones. Este concepto aparece, por ejemplo, también en un pasaje de Heródoto donde se narra una oferta de compra, 5, 51; o en un papiro ptolemaico, *P. Oxy.* 513.

y obtener así una ganancia<sup>33</sup>. A pesar de la advertencia del meteco sobre el precio, establecido en varios talentos, y muy superior a sus posibilidades, Alcibiades insistió en que el individuo participara en la puja, motivado por un enfrentamiento personal con los arrendatarios. El meteco apareció así en el ágora al día siguiente, realizando una oferta a la baja de un solo talento<sup>34</sup>. Los irritados arrendatarios le obligaron entonces nombrar a su garante, persuadidos de que éste no existía. En ese momento, el propio Alcibiades gritó desde lejos a los magistrados para que lo inscribieran a él mismo como garante. Plutarco narra el inmediato efecto de esta iniciativa en los arrendatarios, quienes hasta entonces se habían acostumbrado a pagar los restos del primer contrato con las ganancias del segundo, y temían no obtener beneficios en este caso, ante la interferencia de un competidor que ofrecía el mismo servicio por muchísimo menos dinero. Así, le incitaron a abandonar, ofreciendo a cambio una suma de dinero. Alcibiades le prohibió que aceptara menos de un talento. Finalmente, los arrendatarios entregaron el dinero al meteco y Alcibiades le permitió retirarse, procurándole de este modo el beneficio prometido<sup>35</sup>.

Ambos testimonios revelan la exigencia por parte de las autoridades de garantías de pago en las ventas públicas, práctica igualmente documentada en época romana. El pasaje de Plutarco aporta, además, un interesante detalle sobre el procedimiento de la venta: el hecho de que el meteco acudiera al alba al ágora para ofrecer la suma, o que Alcibiades instara a que se inscribiera su nombre como garante, sugieren que las ofertas se formalizaban en estos casos por escrito dentro plazo establecido a tal efecto y no en el marco de una puja oral desarrollada en un momento único con la presencia de todos los interesados.

El establecimiento de alianzas entre los interesados con el fin de asegurar un beneficio común y evitar la intervención de ofertantes externos es referida en otros testimonios de la época. Así, un discurso de Lísias, autor del siglo V a. C., arremete contra los mercaderes de trigo por comprar una cantidad superior a la admitida por la Ley<sup>36</sup>. El comerciante interrogado por Lísias se defendía incriminando a los magistrados en la operación. Uno de ellos declaró que el verano anterior, a causa del precio elevado del trigo y tras pujar contra los propios mercadores, había optado finalmente por llegar a un acuerdo con ellos para conseguir así un buen negocio, habida cuenta que su beneficio era de todos modos solamente de un óbolo<sup>37</sup>. Seguidamente, el magistrado negó que él hubiera ordenado practicar el acaparamiento, aconsejando simplemente a los compradores el no ofertar contra ellos mismos<sup>38</sup>.

En las *poleis* griegas, además de ámbitos de explotación mineras, también podían ser objeto de concesiones adjudicadas al mejor postor zonas destinadas a actividades de pesca, ubicadas en propiedades de carácter estatal, tal como revelan algunos testimonios epigráficos, entre ellos varios concernientes a la isla de Delos<sup>39</sup>.

En una estela procedente de Delos y datada en año 279 a. C., es referido el procedimiento de la adjudicación de trabajos públicos desde el anuncio de venta a través del heraldo, expuesto por escrito días antes de la venta, hasta la propia adjudicación al candidato que ofreciera un servicio más económico. Al respecto, el documento especifica que la adjudicación tendrá lugar en el ágora a través del κήρυξ, en presencia del arquitecto y de varios magistrados, como el ἱεροποιός, o el ἐπιμελητής, funcionario supervisor de la venta<sup>40</sup>. La inscripción refiere, asimismo, que la

<sup>33</sup> Plu. Alc. 5, 2: “Ἐστιάσας δὲ καὶ φιλοφρονηθεὶς τό τε χρυσίον ἀπέδωκεν αὐτῷ καὶ προσέταξε τῇ ὑστεραίᾳ τοὺς ὠνούμεους τὰ τέλη τὰ δημόσια ταῖς τιμαῖς ὑπερβάλλειν ἀντωνούμενον.”.

<sup>34</sup> Plu. Alc. 5, 4: “Ἐωθεν οὖν προσελθὼν ὁ μέτοικος εἰς ἀγορὰν ἐπέθηκε τῇ ὠνῇ τάλαντον....”.

<sup>35</sup> Plu. Alc. 5, 5.

<sup>36</sup> Lys. 22, 4-5.

<sup>37</sup> Lys. 22, 8.

<sup>38</sup> Lys. 22, 9: “...ἀλλὰ μὴ ἀλλήλοις ἀντωνεῖσθαι συνεβούλευεν...”.

<sup>39</sup> Sobre este caso, cf. Ph. BRUNEAU, “Documents sur l’industrie délienne de la pourpre”, *BCH* 93, 1969, 759-791. En general, sobre el arriendo de pesquerías en el mundo griego, cf. F. J. FERNÁNDEZ NIETO, “Titularidad y cesión de derechos de pesca en la antigua Grecia”, en: *Symposion 2003. Vorträge zur griechischen und hellenistischen Rechtsgeschichte (Akten der Gesellschaft für griechische und hellenistische Rechtsgeschichte, 16)*, Köln-Weimar-Wien, en prensa.

<sup>40</sup> Th. HOMOLLE, “Comptes & Inventaires des temples déliens en l’année 279”, *BCH* 14, 1890, 389-511; esp. 462-463, lin. 64-65: “τὴν ὑποδομὴν ἐξέδομεν ὑπο κήρυκος ἐν τῇ ἀγορᾷ κατὰσιγγραφὴν.”

adjudicación deberá ir acompañada de una garantía en un plazo determinado, tras lo cual se formalizará el contrato entre las partes ante la presencia de testigos. El caso de la Delos helenística constituye un ejemplo significativo de la práctica de monopolio comercial y fiscal por parte de las autoridades, en este caso del santuario, en las ciudades griegas. Además de las subastas de concesiones de servicios o tasas o de bienes confiscados, es conocida una disposición deliana dirigida a los importadores de madera y carbón donde se prohibía explícitamente la reventa de los bienes adquiridos a través del κήρυξ en el ágora con el fin de evitar prácticas de especulación en reventas privadas<sup>41</sup>. Según la interpretación propuesta por Gauthier, las subastas eran organizadas por las autoridades de la isla, quienes ponían a disposición un heraldo<sup>42</sup>. Como alternativa a la subasta en este tipo de concesiones públicas, las fuentes refieren la adopción habitual en el mundo griego de suscripciones entre las *poleis* y benefactores privados en relación a trabajos de construcción, servicios de abastecimiento u otros gastos, que corrían generalmente a cargo de las autoridades<sup>43</sup>.

Otros testimonios revelan la práctica de la venta por subasta del botín y de los prisioneros bajo la autoridad del general al mando del ejército vencedor<sup>44</sup>. Tanto en Esparta como en Atenas, la infraestructura de estas ventas, los registros y el personal administrativo, incluida la figura del κήρυξ, eran proporcionados por las autoridades públicas<sup>45</sup>. Las fuentes indican en qué medida estas prácticas aparecen integradas dentro de estrategias comerciales. Jenofonte transmite, en este sentido, el detallado episodio de las ventas organizadas por el rey espartano Agesilao durante su campaña asiática en 396-395 a. C. Tras acumular un gran botín y constatar que los objetos estaban vendiéndose a muy bajo precio, Agesilao decidió beneficiar a sus amigos y ordenó a los vendedores que registraran los precios ofrecidos por éstos y les entregaran inmediatamente los bienes antes de proceder al pago. Este procedimiento revertiría positivamente en los compradores, al proporcionarles la oportunidad de revender a un más alto precio las mercancías en enclaves comerciales, a la vez que no comportaba ninguna pérdida para el Tesoro público<sup>46</sup>. En otras ocasiones, Agesilao se ocupaba personalmente del botín, con el fin de evitar que los soldados se lo repartieran y de obtener así el máximo provecho posible. Jenofonte relata, igualmente, el empeño de Agesilao de que los prisioneros fueran tratados como humanos por sus soldados. De un modo ejemplificante Agesilao dio instrucciones a sus heraldos de que los bárbaros capturados fueran expuestos a la venta desnudos, a fin de aleccionar a los soldados sobre sus malas condiciones físicas<sup>47</sup>. El botín era pues en estos casos administrado según una estrategia económica en beneficio

<sup>41</sup> Cf. E. SCHULHOF; P. HUVELIN, “Fouilles de Délos exécutées aux frais de M. Le Luc de Loubst (1905)”, *BCH* 31, 1907, 46-93; *ID* 509.

<sup>42</sup> Cf. *IG* XI<sup>2</sup>, 159 A 49, Ph. GAUTHIER, “Les ventes publiques de bois et de charbon: à propos d’une inscription de Délos”, *BCH* 101, 1977, 203-208. Ver la crítica del autor a las lecturas anteriores de la inscripción. Sobre este caso como ejemplo de la intervención de las autoridades para regularizar el mercado, ver también, R. DESCAT, “L’état des marchés dans le monde Grec”, en: E. LO CASCIO (ed.), *Mercati permanenti e mercati periodici nel mondo romano. Atti degli Incontri capresi di storia dell’economia antica (Capri 13-15 ottobre 1997)*, Bari 2000, 26-28. Ver p. 188.

<sup>43</sup> La amplia difusión de este fenómeno en las ciudades griegas es evidenciado, por ejemplo, en el estudio de L. MIGEOTTE, *Les souscriptions publiques dans les cités grecques*, Genève-Québec 1992. Sin duda interesante resultaría un análisis comparativo entre la complementareidad del empleo de este sistema y el de la concesión por subasta tanto en el mundo griego como en el romano.

<sup>44</sup> La competencia del general consistía básicamente en gestionar la venta y distribución del botín y las ganancias de éste derivadas, haciendo prevalecer el carácter colectivo del mismo. A partir de aquí, las ganancias restantes pasarían a formar parte de la autoridad legal de la *polis*. Según las circunstancias y la época, las *poleis* griegas contemplaban, no obstante, ciertas situaciones de derecho parcial o individual sobre el botín. En este sentido, cf. FERNÁNDEZ NIETO, “El derecho privado sobre el botín de guerra en el ámbito dorio (s. V-II a. C.)”, en: G. THÜR; F. J. FERNÁNDEZ NIETO (Hrsg.), *Symposion 1999. Vorträge zur griechischen...*, 2003, 355-370.

<sup>45</sup> En este sentido, PRITCHETT, *The Greek State at War*, V, Berkeley-Los Angeles- Oxford 1991, esp. 401-438.

<sup>46</sup> X. *Agés.* 1, 18-19: “τοὺς δὲ λαφυροπόλῃς ἐκέλευσε γραφομένους, ὅπου τι πρίαντο, προίεσθαι τὰ χρήματα ὥστε οὐδὲν προτελέσαντες οἱ φίλοι αὐτοῦ οὐδὲτὸ δημόσιον βλάβαντες πάντες παμπληθῆ χρήματα ἔλαβον...”. Sobre el pasaje, cf. PRITCHETT, *The Greek State at War*, V, 410-411.

<sup>47</sup> X. *Agés.* 1, 28. Cf. PRITCHETT, *The Greek State at War*, V, 111-112.

de la comunidad<sup>48</sup>. Ésta era, igualmente, una práctica habitual en la Atenas clásica. Tucídides relata que tras la expedición de los atenienses en Sicilia en el 415 a. C., los cautivos fueron transportados a la costa Este de la isla, donde serían vendidos en mejores condiciones comerciales por 120 talentos<sup>49</sup>.

Las ventas que tenían lugar en el propio campo de batalla eran a menudo consecuencia de la necesidad inmediata o de dificultades logísticas determinadas<sup>50</sup>. Esta circunstancia daría lugar a la presencia progresiva de έμποροι que acompañaban al ejército, quienes aprovechaban las condiciones generalmente favorables de las subastas de botines de guerra para obtener un gran beneficio con la reventa posterior en enclaves comerciales, donde la competencia y los precios eran mucho mayores<sup>51</sup>. Esta práctica la encontramos documentada tanto en época helenística como en el mundo romano.

Inspiradas en la costumbre militar del tratamiento del botín, las prácticas de saqueos solían ir acompañadas de la venta de los bienes expoliados. Según revela Cicerón, Dionisio, Tirano de Siracusa, solía vender en la plaza pública y a través de heraldo objetos robados de los templos, exigiendo a los compradores *pecunia exacta*. Tras obtener el dinero, el Tirano ordenaba que éstos devolvieran los bienes en un plazo determinado<sup>52</sup>.

El botín militar era una de las fuentes que alimentaban mercados y centros de comercio. El concepto άγορά, que definía, como hemos visto, la plaza pública o foro en las ciudades griegas, servía igualmente para designar a los mercados físicos y periódicos que tenían lugar en ese espacio<sup>53</sup>. En este contexto tenían lugar subastas de esclavos dirigidas por el κήρυξ. Este mercado especializado era conocido a través del concepto κύκλοι, que aludía, según un fragmento de Menandro, a la disposición en círculo de los esclavos ofrecidos a la venta<sup>54</sup>. Según revela un texto de Aristófanes, evocado por Pólux, los esclavos eran expuestos sobre una plataforma o τράπεζα, lo que apunta hacia el probable empleo del sistema de venta por subastas en estos casos<sup>55</sup>. El propio Onomasticon identifica la τράπεζα con el πατήρ λίθος, vinculado con los conceptos πατήριον y πωλητήριον, que indican, tanto en época griega como romana, instalaciones de venta de carácter diverso<sup>56</sup>. Diodoro Sículo relata en este sentido, el célebre episodio de la venta como esclavo del filósofo Platón en el πατήριον, ordenada por el tirano Dionisio de Siracusa. El precio estimado por su venta, veinte o treinta minas, acabaría siendo pagado por un filósofo de la escuela

<sup>48</sup> Sobre la concepción del botín como beneficio de la ciudad y la importancia de la organización de la venta para la obtención de liquidez monetaria a partir de época clásica, cf. P. BRUN; R. DESCAT, "Le profit de la guerre dans la Grèce des cités", en: J. ANDREAU; P. BRIANT; R. DESCAT (edd.), *Économie antique: La guerre dans les économies antiques. Entrepreneurs d'Archéologie et d'Histoire*, Saint-Bertrand-de-Comminges 2000, 219 ss.

<sup>49</sup> Th. 6, 62, 3. Sobre éste y otros capítulos similares en la isla, cf. PRITCHETT, *The Greek State at war*, V, 420.

<sup>50</sup> Tal como recuerdan Diodoro Sículo, 16, 57, 2; 15, 47, 7 y Jenofonte, *HG* 6, 2, 33-36, en el caso de la venta, autorizada por el δήμος, de los objetos obtenidos en la captura de unos barcos siracusanos por las tropas de *Iphicrates*, probablemente en el 374 a. C.

<sup>51</sup> Esta cuestión ha sido estudiada, por ejemplo, por P. DUCREY, *Le traitement des prisonniers de guerre dans la Grèce antique des origines à la conquête romaine*, Athènes 1999<sup>2</sup> (1968), esp. 229 ss.; o PRITCHETT, *The Greek State at War*, V, 425 ss. Varios testimonios mencionan a comerciantes que acompañaban a los soldados, por ejemplo: X. *HG* 5, 4, 42; Ps. Arist. *Oec.* 2, 2, 23, 1350a. Diodoro Sículo, 20, 82, 5, cita a los πειράται, έμποροι y άγοράιοι que acompañaban a Demetrios en el asedio de Rodas en el año 305 a. C., describiéndolos como aquellos que obtenían un beneficio privado de las desgracias de los caídos en la guerra.

<sup>52</sup> Cic. *nat. deor.* 3, 34.

<sup>53</sup> Cf. L. DE LIGT, *Fairs and Markets in the Roman Empire. Economic and social aspects of periodic trade in a pre-industrial society*, Amsterdam 1993, 39-41; DESCAT, "L'État et les marchés...", 13-29; R. MARTIN, "Agora et Forum", *MEFRA* 84, 1972, 903-933. El propio término άγοράζω es empleado para designar la acción de comprar en estos contextos, cf. LIDDELL-SCOTT<sup>9</sup>, II 13.

<sup>54</sup> Menand. *Eph. frg.* 171 (195).

<sup>55</sup> Poll. 7, 11; Ar. *frg.* 707. A los κύκλοι se refiere igualmente un escolio a Aristófanes, Schol. Ar. *Eq.* 137, que interpreta sin embargo estos mercados como plazas donde se vendía carne y pescado. Esta confusión demuestra, según JAKAB, *Praedicece und cavere...* 57, el desconocimiento que se tenía sobre conceptos que provenían de épocas anteriores. Ver 222.

<sup>56</sup> Poll. 3, 78.



de Cicene, quien compraría con ello su libertad<sup>57</sup>. El fenómeno de la liberación de cautivos a través de su compra, regulado por diversas disposiciones jurídicas, resulta ampliamente documentado en el mundo griego<sup>58</sup>.

En el discurso *Contra Leochares*, Demóstenes trata un complejo asunto hereditario. El hijo de *Aristodemos*, pariente del fallecido, reivindica sus derechos de sucesión, justificando la ausencia de su padre en el proceso, presentándolo como un pobre individuo que ejercía como heraldo en el Pireo, lo cual no sólo pone de manifiesto su falta de recursos sino su incapacitación para actuar en el proceso; ya que su ocupación le obligaba a permanecer en el mercado de la mañana a la noche<sup>59</sup>. Las prácticas que retenían a *Aristodemos* en el Pireo habrían sido probablemente las ventas o subastas de mercancías que arrivaban continuamente al puerto comercial de Atenas<sup>60</sup>. A partir de las palabras del hijo, nos queda sin embargo la duda de si el oficio en cuestión habría sido ciertamente tan poco lucrativo<sup>61</sup>.

Al margen de las subastas de carácter comercial, un célebre episodio deja entrever la existencia de ventas patrimoniales de carácter privado. Dentro de un comentario general sobre las costumbres decadentes y la *luxuria* que prodigaban en la antigua Grecia, incluso entre los filósofos, Plinio el Viejo pone como ejemplo el caso de la subasta de la herencia de Aristóteles, donde fueron vendidos objetos a precios exageradamente elevados<sup>62</sup>. A pesar de que la muerte de Aristóteles tuvo lugar en *Chalkis* en el 322 a. C., tan solo un año después de la del propio Alejandro, y tras abandonar Atenas como consecuencia de presiones políticas, nada hace pensar que la *hereditas* a la que alude Plinio indicara que el patrimonio del filósofo hubiera sido confiscado por las autoridades atenienses<sup>63</sup>.

Finalmente, y como preámbulo a la problemática de las subastas testimoniadas en los papiros egipcios, destacamos un acta de venta privada hallada en *Doura Europos* (Siria), fechada en el año 195 a. C., y que tiene como objeto la explotación de unas tierras. Este documento testimonia el pago de la comisión del heraldo, el κηρύκειον y de la ἀπαίτησις, tasa que correspondería a la transferencia de propiedad<sup>64</sup>. El documento evidencia, por otra parte, la presencia de un acuerdo de pago escrito o estipulación entre las partes a través del concurso de un intermediario<sup>65</sup>.

<sup>57</sup> D. S. 15, 7, 1. La anécdota es referida asimismo por Diógenes Laercio, D. L. 3, 19-20.

<sup>58</sup> Esta cuestión es ampliamente tratada por A. BIELMAN, *Retour à la liberté. Libération et sauvetage des prisonniers en Grèce ancienne. Recueil d'inscriptions honorant des sauveteurs et analyse critique*, (Études épigraphiques 1), Athènes-Lausanne 1994.

<sup>59</sup> D. 44, 4.

<sup>60</sup> En *Ath.* 1, 17, atribuido a Jenofonte, se menciona la aplicación de la tasa de la ἑκατοστή en el Pireo. Un pasaje de las Avispas de Aristofanes, Ar. V. 658, refiere las numerosas tasas del 1% aplicadas en contextos comerciales. Conocida es por otra parte la presencia en el Pireo por ejemplo de ἐπιμεληταὶ οἱ ἀγορασμοί, agentes encargados de la supervisión de ventas y actividades comerciales; cf. R. GARLAND, *The Piraeus. From the Fifth to the First Century B. C.*, Ithaca (New York) 1987, esp. 72 ss. El autor sugiere que al margen de las ventas organizadas por las autoridades, los mercaderes habrían procurado vender parte de su *stock* por subasta.

<sup>61</sup> En otro caso, Demóstenes utiliza como fórmula retórica la idea de la venta del bien público a través del heraldo al criticar a aquellos que se creen injustamente merecedores de la corona triarárquica, D. 51, 22: "...καὶ μόνον οὐχ ὑπὸ κήρυκος πωλοῦσι τὰ κοινά...".

<sup>62</sup> Plin. nat. 35, 162-163; Fenest. hist. 27, 5. Sobre este caso, ver también 269-267.

<sup>63</sup> A favor del argumento del carácter privado de la venta podría añadirse el detalle que Aristóteles legara su biblioteca, además de su escuela, a su pupilo Teofrasto, tal como refiere Estrabón, 13, 1, 54. Sobre la curiosa historia de esta célebre biblioteca, ver 256.

<sup>64</sup> F. CUMONT, *Fouilles de Doura-Europos (1922-1923)*, Paris 1926, I, 286-296.

<sup>65</sup> Según CUMONT, *Fouilles de Doura-Europos...*, 291-292, el intermediario financiero se habría encargado de adelantar la suma al vendedor a cuenta del comprador, quien se convertiría en deudor del banquero. Ésta sería precisamente una de las atribuciones de los banqueros privados en el Occidente romano, tal como veremos en el capítulo 5. 2.

## 2. 2. SUBASTAS PÚBLICAS EN EL EGIPTO PTOLEMAICO Y ROMANO

Mejor documentado es el panorama del Egipto ptolemaico, donde las subastas aparecen inmersas en una compleja trama burocrática<sup>66</sup>. El intervencionismo de las autoridades públicas concernía incluso a aquellas subastas generadas por la iniciativa de particulares, proporcionando en tales casos tanto la infraestructura de venta como los mecanismos de pago.

Las subastas son aquí designadas a través de formas diversas: mediante los términos *πᾶσις* o *πωλέω*, a través del concepto *ἀγορασμός* o de expresiones derivadas<sup>67</sup>. Menos frecuente es el empleo del término *ἀπαρτεία*, aplicado generalmente a subastas de bienes muebles, entre ellos esclavos, tanto en época helenística como romana<sup>68</sup>. Otros conceptos y expresiones referidos a estos procedimientos aluden a las diferentes fases del mismo: *προκήρυξις*, *διὰ κήρυκος*, *κύρωσις*,...etc.

De una forma aún más diáfana que en el caso griego, los papiros egipcios muestran que la subasta era el procedimiento habitualmente utilizado por la administración ptolemaica en el caso de traspasos de bienes y tierras públicas, confiscadas, dadas en garantía, o sin dueño (*ἀδέσποτα*); de arriendos de tierras; impuestos; monopolios y oficios públicos. El recurso a la venta por adjudicación en estos casos responde, tal como veremos al estudiar su mecanismo, a una voluntad de proporcionar la mayor transparencia y seguridad posibles en las transferencias de bienes, que eran garantizadas por el propio Rey, como máxima autoridad administrativa<sup>69</sup>.

Particularmente bien documentadas resultan las ventas de bienes por insolvencia fiscal. El primer aspecto a destacar sobre el mecanismo empleado en estos casos es el paralelismo con las subastas descritas por Teofrasto, especialmente en lo que concierne a la fase del anuncio y a la participación del *κήρυξ*<sup>70</sup>. Partiendo de los tres momentos básicos que conforman todo proceso de subasta (anuncio, puja y adjudicación) los testimonios ptolemaicos desglosan una serie de subfases no siempre claramente diferenciables entre sí, lo que ha conducido a diferentes propuestas de análisis por parte de autores como Wilcken, Rostovtzeff, Schwarz, Pringsheim o Talamanca.

Esencialmente, la fase del anuncio consistía en la exposición de un cartel escrito donde se incluían las condiciones de la venta (*ἔκθεσις εἰς πᾶσιν*), y a través de la proclamación del heraldo (*προκήρυξις*)<sup>71</sup>. Mientras que Schwarz o Wilcken defienden que el cartel escrito habría

<sup>66</sup> Las principales aportaciones a esta cuestión: U. WILCKEN, *Aktenstücke aus der königlichen Bank zu Theben in den Museen von Berlin, London, Paris*, Berlin 1886, 22 ss.; 18-23; M. ROSTOVITZ, *Studien zur Geschichte des römischen Kolonates*, Leipzig-Berlin 1910, 18-23; L. MITTEIS, *Grundzüge*, en: L. MITTEIS und U. WILCKEN, *Grundzüge und Chrestomathie der Papyruskunde*, II 1, Berlin 1912, esp. 166-194; A. B. SCHWARZ, *Die öffentliche und private Urkunde im römischen Ägypten. Studien zum hellenistisch-privatrecht*, Leipzig 1920, esp. 160-165; PRINGSHEIM, "The greek sale by auction", 284-343; TALAMANCA, *Vendite all'asta*, 40 ss.; 101-104; 175 ss. THIELMANN, *Die römische Privatauktion...*, 34-35.

<sup>67</sup> PRINGSHEIM, "The greek sale by auction", 290.

<sup>68</sup> La *ἀπαρτεία*, *ἀπαρτία* o *ἀπαρτή*, según es referido el término en fuentes diversas, es definida en el *Onomasticon* de Pólux como una subasta de *ἐπιπλά* anunciada por un heraldo, 10, 18-19. Esta misma definición es recogida en el repertorio lexicográfico del gramático Hesychius, del siglo V o VI d. C., Hsch. (A) 5816 (*Hippon Fr.* 15). Al respecto, ver también Poll. 10, 10-11. El concepto *ἐπιπλά* es identificado en fuentes literarias y papirológicas como bienes muebles o utensilios, cf. LIDDELL-SCOTT<sup>9</sup>, I 661. Un caso célebre de una *ἀπαρτία* en época romana es el de la venta de los bienes heredados por Fausto, hijo de sila, a causa de las deudas, tal como refiere Plutarco, *Cic.* 27, 6; *Mor.* 205 C, 13. Mientras que PRINGSHEIM, "The greek sale by auction", 318, atribuye a *ἀπαρτεία* el significado de subasta, TALAMANCA, *Vendite all'asta*, 57, pone en duda esta identificación. Sobre el empleo del término en época romana, ver pp. 80, 110, 163, 187, 256.

<sup>69</sup> PRINGSHEIM, "The greek sale by auction", 334-336.

<sup>70</sup> Tal como destacan PRINGSHEIM, "The greek sale by auction", 288, 291 o TALAMANCA, *Vendite all'asta*, 41 ss.

<sup>71</sup> Por ejemplo, un recibo de un pago por una subasta en un papiro del Museo de Berlín, BGU III 992 (112 a. C.).

precedido al anuncio oral, Pringsheim sostiene, basándose en varios documentos tebanos y en el paralelismo con los citados casos de Teofrasto y de *Doura Europos*, que el anuncio realizado por el heraldo habría precedido al anuncio escrito en un plazo de cinco días, destinados a promover ofertas, quedando éstas reflejadas en el cartel<sup>72</sup>. A partir de aquí, una nueva προκήρυξις abriría oficialmente la puja a partir de las ofertas ya recibidas (ύφίστημι, ύπόστασις)<sup>73</sup>, aceptándose mejoras de precio (ύπερβάλλω, ύπερβόλιον, έπίθεμα) durante varios días<sup>74</sup>. Esta fase finalizaría con la adjudicación a la mejor oferta o (προσβολή ο κύρωσις) y su publicación en un nuevo cartel<sup>75</sup>. Talamanca difiere, sin embargo, de la opinión de Pringsheim y sugiere que en las subastas de tierras sin propietario (άδέσποτα) o de bienes confiscados por insolvencia fiscal, el procedimiento se ponía en marcha por iniciativa de un privado interesado<sup>76</sup>. A partir de aquí, el τοπογραμματοεύς realizaba un informe sobre el bien a subastar, que incluía el valor y las condiciones, y que era remitido al κωμογραμματεύς, procediéndose a continuación al anuncio oficial escrito (έκθεσις εις πράσιν), y a la proclamación del heraldo (προκήρυξις), que serían así concebidos como una misma fase<sup>77</sup>. Talamanca se remite a varios papiros de *Hermopolis*, fechados en el siglo II a. C., donde, el βασιλικός γραμματεύς realiza un informe sobre el pago de las cantidades adjudicada en las subastas de άδέσποτα y otras propiedades públicas. En estos documentos se refiere el desarrollo de la fase previa a la venta, con la intervención de los funcionarios, el anuncio διά κήρυκος, la compra y la adjudicación de los bienes<sup>78</sup>.

Más complejo resulta en estos procesos el identificar la fase de la puja. Ningún documento de época ptolemaica muestra en este sentido que la aceptación de ofertas tuviera lugar no sólo por escrito, sino según un procedimiento de carácter oral que exigiera la coincidencia física tanto del κήρυξ como de los interesados. La documentación papirológica muestra, al contrario, la adopción de un sistema de presentación y publicación sucesiva de ofertas por escrito, que podía prolongarse durante un plazo determinado. Según señala Talamanca, esta práctica no distinguía una fase exclusiva para la presentación de ofertas, las cuales podían formalizarse desde la έκθεσις εις πράσιν a la κύρωσις al mejor ofertante<sup>79</sup>.

Tras la adjudicación, se acordaba el pago del precio, asignado a menudo en varios plazos, a través de una διαγραφή<sup>80</sup>. Los reconocimientos o promesas de pago en forma de διαγραφή constituían el modo habitual, tanto en época ptolemaica como romana, de concluir el contrato entre las partes, así como, probablemente, el único documento oficial que implicaba legalmente al comprador<sup>81</sup>. El caso más típico es el de la utilización de la διαγραφή como medio de pago a la banca real, que se encargaba del cobro del precio de la venta a través de la figura de un

<sup>72</sup> *P. Tebt.* III 2, 871 frg. 1 y 2 ; *P. Tebt.* III 2, 1071 descr., fechados en el 158 a. C. Cf. WILCKEN, *Aktenstücke...*, 30 ss. SCHWARZ, *Die öffentliche und private Urkunde...*, 162; PRINGSHEIM, "The greek sale by auction", 290-297.

<sup>73</sup> También designadas por ejemplo como ύπισχνέομαι, ύπόσχεσις, ο αίρεσις, cf. SCHWARZ, *Die öffentliche und private Urkunde...*, 162; *P. Theb. Bank* I, 1; *P. Zois* I, 27; o *J. AJ.* 12, 4, 4, cf. WILCKEN, *Aktenstücke...*, 30.

<sup>74</sup> Por ejemplo, *P. Oxy.* 513; 716; *P. Tebt.* II 295.

<sup>75</sup> *P. Eleph.* 23 (223/4 a. C.) presenta el caso de una venta inmobiliaria en que la προσβολή va unida al pago del precio (καταβολή), y donde sólo ambos otorgan la transferencia de propiedad.

<sup>76</sup> Tal como constata WILCKEN en el caso de los papiros de la banca de Tebas, *Aktenstücke...*, 30-34; *P. Theb. Bank* I-IV (fin. II a. C.). Otro ejemplo en este sentido; *P. Eleph.* 14 (= *WChr.* 340 (223/2 a. C.); 21; 24. El procedimiento resulta abierto por la ύπόμνημα de un privado, quien ofrecía adquirir un bien perteneciente al Estado tras la redacción de la διαγραφή a su nombre, cf. TALAMANCA, *Vendite all'asta*, 41-49.

<sup>77</sup> Según SCHWARZ, *Die öffentliche und private Urkunde...*, 162; WILCKEN, *Griechische Ostraka aus Aegypten und Nubien. Ein Beitrag zur Antiken Wirtschaftsgeschichte*, Leipzig-Berlin 1899, I, 528; o PRINGSHEIM, "The greek sale by auction", 295, estas fases eran concebidas de un modo diferenciado. TALAMANCA, *Vendite all'asta*, 51, opina sin embargo que tanto la έκθεσις εις πράσιν, como la προκήρυξις y la κύρωσις constituían momentos de una misma fase de anuncio protagonizada por la figura del heraldo.

<sup>78</sup> *BGU* VI 1218-1222. Cf. TALAMANCA, *Vendite all'asta*, 44-46. *BGU* XIV 2376, 33 ss. (36/35 a. C.), constata la continuidad de este procedimiento, así como el empleo del espacio público del ágora.

<sup>79</sup> TALAMANCA, *Vendite all'asta*, 56.

<sup>80</sup> Según PRINGSHEIM, "The greek sale by auction", 317, el pago a plazos habría podido comportar intereses, tal como se constata en época romana.

<sup>81</sup> SCHWARZ, *Die öffentliche und private Urkunde...*, 163, TALAMANCA, *Vendite all'asta*, 60.

banquero o τραπεζίτης, tal como aparece documentado en los protocolos bancarios de Tebas o en los papiros de Zois<sup>82</sup>. Tras el pago del precio, la banca emitía una factura que a veces iba añadida a la propia διαγραφή<sup>83</sup>.

El cumplimiento de este pago comportaba la παράδοσις o παράδειξις: la transferencia del bien. En ocasiones, se daba sin embargo el caso de que la posesión del bien, aunque no su propiedad absoluta, podía preceder a la liquidación del precio asignado, lo cual da pie a pensar en la existencia de pagos fraccionados por plazos<sup>84</sup>. Algunos papiros documentan que el pago podía ir acompañado de una garantía<sup>85</sup>. Otros señalan la posibilidad de que tras la asignación pudieran ser aceptadas nuevas ofertas si éstas excedían en un 10% a la anterior (ἐπιδέκτων)<sup>86</sup>. En el caso de bienes confiscados, el antiguo propietario tenía la opción de volver a readquirir el bien en un plazo determinado, pagando el precio de la adjudicación al comprador. Esta redención era llamada ἐπιλυσις, siendo efectiva desde el momento en que se anunciaba oficialmente la venta y durante un plazo de sesenta días<sup>87</sup>. En general, se admitía la posibilidad de que las autoridades aceptaran nuevas ofertas después de haber adjudicado y entregado un bien subastado<sup>88</sup>. El derecho a la readquisición de bienes confiscados es bien documentado tanto en época griega como romana<sup>89</sup>. La contemplación de adjudicaciones sucesivas no definitivas en los papiros egipcios era consecuencia de la ausencia de un régimen de propiedad privada como el existente en el Occidente romano.

El mecanismo de la διαγραφή en ventas por subasta es relativamente bien conocido a través de las Actas de la banca Real de Tebas, estudiadas por Wilcken, y que constituyen un importante testimonio histórico del mecanismo de las subastas estatales, de la función específica tanto de la banca como de los diversos funcionarios que actuaban en ellas<sup>90</sup>. Estos documentos, fechados a finales del siglo II a. C., testimonian el rol como organizador de subastas de un tal *Dionysios*, del que no se conoce su cargo exacto, quien, además de recibir los informes del τοπογραμματεύς y κωμογραμματεύς sobre las condiciones de la propiedad que será puesta a la venta<sup>91</sup>, constata por escrito la participación de otros funcionarios que actuaban bajo su supervisión, como el βασιλικός γραμματεύς, el οἰκονόμος, el ἐπιστάτης o el ἀρχιφυλακίτης<sup>92</sup>. Interesante

<sup>82</sup> P. Theb. Bank I-IV; P. Zois I-II; WILCKEN, *Aktenstücke*..., 22 ss. Sobre las atribuciones y prácticas de los banqueros ptolemaicos, cf. R. BOGAERT, "Le statut des banques en Égypte Ptolémaïque", *AC* 50, 1981, 86-99.

<sup>83</sup> SCHWARZ, *Die öffentliche und private Urkunde*..., 165.

<sup>84</sup> En P. Eleph. 20 (225-2 a. C.), el ofertante promete pagar el precio tan pronto como reciba su posesión.

<sup>85</sup> Este es el caso por ejemplo de SB 7638 (257 a. C.), en el que el ofertante obtiene la adjudicación de una casa al presentar un arra. Otros ejemplos en el archivo de Zenón, P. Cair. Zen. 59637 o 59769 (III a. C.), cf. PRINGSHEIM, "The greek sale by auction", 318.

<sup>86</sup> P. Eleph. 13, 23 ss. (223-222 a. C.); cf. PRINGSHEIM, "The greek sale by auction", 321.

<sup>87</sup> Significativo resulta, según señala PRINGSHEIM, que un plazo de sesenta días sea igualmente referido en el pasaje de Teofrasto sobre las ventas públicas de inmuebles, *Frg.* 97, 9 (*Stobae Serm.* 42). Sobre la ἐπιλυσις ptolemaica, P. Ent. 61 (240 a. C.), cf. "The greek sale by auction", 322-329.

<sup>88</sup> Por ejemplo, P. Eleph. 14 (= WChr. 340) (223-222 a.C.).

<sup>89</sup> Este es el caso de la Oración Contra *Hippotherse*s de Lísias, conservada en parte en un papiro de Oxirrinco (P. Oxy. 1606, esp. *Frg.* 1-2), en la que se mencionan los anuncios de tierras confiscadas y puestas a la venta en época de los Treinta Tiranos, así como la posibilidad de redención. El propio Lísias, a su vuelta del exilio, exigiría su derecho a recuperar sus propiedades pagando el precio a los compradores. Este derecho era llamado *usurecipio* en época romana y era aplicado, por ejemplo, en el caso de hipotecas, cf. *Gaius inst.* 2, 61. El derecho de redención es recogido igualmente en el Código de Justiniano, 9, 19, 2; 4, 46. Algunas medidas muestran la voluntad por evitar la tendencia a la rejudicación y readmisión de ofertas, *Cod. Iust.* 10, 5, 2; 11, 32 (31), 1; *Dig.* 50, 1, 21, 7 (*Paul. 1 resp.*). Sobre esta cuestión, cf. MITTEIS, *Zur Geschichte der Erbpacht im Alterthum*, Leipzig 1901, 46; SCHWARZ, *Die öffentliche und private Urkunde*..., 165-166; PRINGSHEIM, "The greek sale by auction", 328-329.

<sup>90</sup> WILCKEN, *Aktenstücke*..., n. I-XII (= P. Theb. Bank I-XII; = UPZ II 205-207; 214-215; 217-221; 226-228).

<sup>91</sup> P. Theb. Bank I, 2, C-D (= UPZ II 218); II (= UPZ, II 219); III (= UPZ II 220). UPZ II 223A y B, testimonian la función del τοπογραμματεύς en las subastas inmobiliarias, cf. TALAMANCA, *Vendite all'asta*, 41-43.

<sup>92</sup> El οἰκονόμος era un funcionario responsable, entre otros empeños, de dirigir una comisión que se encargaba del arriendo de los impuestos y de su supervisión, así como del control sobre el transporte del grano. Este personaje aparece a menudo asociado con el βασιλικός γραμματεύς, quien, al igual que el τοπογραμματεύς, κωμογραμματεύς, στρατηγός o νομάρχης, entre otros, se ocupaba de la administración financiera del distrito, cf. WILCKEN, *Griechische Ostraka*..., 653; *Grundzüge*...I, 1, 150-151.

resulta la autorización de este personaje al *τραπεζίτης*, *Heraklides*, a recibir la suma adjudicada<sup>93</sup>. Wilcken identifica a *Dionysios* con un alto funcionario dedicado a la gestión de propiedades estatales en interés de la banca real, encargándose especialmente de la organización y supervisión de los procesos de subasta. En apoyo a esta propuesta, el autor establece un paralelismo con los papiros de Zois, que presentan el caso similar de un jardín readquirido en una subasta real por su antigua propietaria. La operación tiene lugar bajo la dirección de un personaje, *Theodoros*, que parece desempeñar la misma función que *Dionysios*, y que es denominado *ἐπιμελητής*<sup>94</sup>. El *ἐπιμελητής*, documentado desde el siglo III a. C., aparece vinculado a diferentes tareas administrativas dentro de un distrito y, especialmente, a la concesión de arriendos, encabezando, como en este caso, comisiones de funcionarios<sup>95</sup>. En cuanto al mecanismo del proceso, las primeras líneas de *P. Theb. Bank. I*, 1 muestran a la figura de un privado iniciando el mecanismo a través de la presentación de una oferta a *Dionysios*<sup>96</sup>. En la línea 8 éste confirma la oferta tras obtener el informe sobre las condiciones de la propiedad, y con ello se anuncia la apertura del plazo para la presentación de más ofertas: “ἐξέθεντο αὐτὰς εἰς πρᾶσιν”.<sup>97</sup> El contenido de la *διαγραφὴ* nos permite por otra parte conocer, no sólo las características del objeto puesto a la venta, sino el modo de pago y la cifra alcanzada en la subasta. Los testimonios de Tebas y Zois evidencian que este documento tenía un valor oficial en vista de hipotéticas reclamaciones y conflictos posteriores entre las partes<sup>98</sup>.

Un aspecto particularmente interesante revelado por los testimonios ptolemaicos es el hecho de que la intervención de la banca real se limitara a la tarea del cobro e ingreso de las sumas en el tesoro público, proporcionando a los compradores, por ejemplo, la posibilidad de pagos fraccionados o a término. Este es el caso del mencionado jardín vendido a Zois, cuyo precio debía ser pagado a la banca Real de *Memphis* en cuatro plazos anuales<sup>99</sup>.

Bien documentada en época romana es la venta de *ὑπόλογος*, tierra pública incultivada o de bajo rendimiento, ofrecida a la venta o arriendo por las autoridades públicas a individuos privados. El procedimiento se iniciaba mediante la presentación de una oferta de adquisición al precio fijado por parte de un privado al *ἴδιος λόγος*, al *στρατηγός* del distrito o al *διοικητής*, según la época<sup>100</sup>. Tras una serie de comprobaciones y formalidades burocráticas, incluyendo las inspecciones de rigor, se confirmaba la *παράδειξις* o transmisión de la posesión de la tierra, siempre que entre el anuncio oficial de la oferta y la adjudicación no se produjera ninguna

<sup>93</sup> *P. Theb. Bank I*, 1, 18; III, F; IV, F, constatan el ingreso de la suma en la banca real y su registro en el libro de cuentas por parte del *τραπεζίτης* y confirmado por el *βασιλικός γραμματεὺς* *Heliodoros*.

<sup>94</sup> *P. Zois I*, 15 (= *UPZ II* 114 I), cf. WILCKEN, *Aktenstücke...*, 26-5-27. En el caso de *Zois*, se concreta que el pago de la suma se hará efectivo en cuatro plazos anuales, *P. Zois I-II* (= *UPZ II* 114 I-II). Por otra parte, Wilcken rechaza que el rol desempeñado por este funcionario sea equivalente al del *coactor argentarius Caesaris n(ostr)* referido por MOMMSEN, “Die pompeianischen Quittungstafeln des L. Caecilius Jucundus”, *Hermes* 12, 1877, 97 ss.; *CIL VI* 8728 (= *XI* 3820 = *ILS* 7506) y del que no conocemos paralelos. Ver p. 115.

<sup>95</sup> En los papiros de *Tebtynis*, por ejemplo, el *ἐπιμελητής* otorga los arriendos de tierra pública, *P. Tebt. I* 61 (b) 22; I 36; I 45; I 72; I 214; II 354. *UPZ II* 113 (156 a. C.) concierne al control de los *ἐπιμεληται* sobre los arrendatarios de impuestos, cf. WILCKEN, *Gründzuge...*, I, 1, 150. Sobre el *ἐπιμελητής*, cf. G. LUMBROSO, *Recherches sur l'économie politique de l'Égypte sous les Lagides*, Amsterdam 1967 (1870), 346; Cl. PREAUX, *L'économie royale des Lagides*, Bruxelles 1939, 298-300, 522, 543. Sobre la figura del *ἐπιμελητής* y sus múltiples funciones como oficiante en las ciudades griegas del Imperio romano, cf. J. H. OLIVER, “Imperial Commissioners in Achaia”, *GRBS* 14, 1973, 389-405.

<sup>96</sup> *P. Theb. Bank II*, 11. *UPZ II* 222 muestra igualmente en una *διαγραφὴ* la presentación de una oferta al vice-tebarca por parte de un privado.

<sup>97</sup> Tal como igualmente se constata en *P. Zois I*, 24 (= *UPZ II*, 114 I).

<sup>98</sup> WILCKEN, *Aktenstücke...*, 30.

<sup>99</sup> *P. Zois I*, 27-28. Por su parte, *P. Theb. Bank II*, 13 concierne a la subasta de un *Asklepeion* y constata el ingreso de la suma en la banca real cinco meses después de la adjudicación.

<sup>100</sup> Por ejemplo *P. Oxy.* 721 (= *WChr.* 369 (13/ 14 d. C.); *P. Amh* 68 (62-63 d. C.); *P. Petaus* 17; 18; 19,... (fin. s. II d. C.); *P. Lond.* 1157u; o *P. Oxy.* 2278 (mit. s. III d. C.). Sobre la evolución de las ventas de *ὑπόλογος* y de las competencias de los diversos funcionarios implicados en todo el proceso, ver la aportación de T. KRUSE, *Der königliche Schreiber und die Gauverwaltung. Untersuchungen zur Verwaltungsgeschichte Ägyptens in der Zeit von Augustus bis Philippus Arabs* (30 v. Chr.-245 n. Chr.), I, München-Leipzig 2002, 478 ss.

sobreoferta<sup>101</sup>. Similar era el procedimiento de venta de ἀδέσποτα, bienes de carácter mueble o inmueble confiscados o administrados por el Estado<sup>102</sup>. El privado interesado proponía en estos casos una suma que era aceptada o rechazada por los funcionarios competentes. Esta última circunstancia daba pie a una nueva fase de libre presentación de sobreofertas. Tanto en época ptolemaica como romana se preveía eventualmente la aceptación de nuevas ofertas tras el proceso de adjudicación y entrega de la propiedad. Esta circunstancia es recogida en *P. Oxy.* 513, documento fechado en el año 184 d. C., donde se testimonia que dos años después de la venta y adjudicación de la subasta de una propiedad confiscada, la aparición de una nueva contraoferta provocó una nueva adjudicación oficial, siendo el inmueble transferido por el στρατηγός al nuevo ofertante por orden del διοικητής<sup>103</sup>. Entre las funciones del στρατηγός en estos procesos se contaba la aceptación de las ofertas y la exigencia de informes sobre la propiedad, que eran redactados por el κωμογραμματεὺς<sup>104</sup>. La transmisión de la propiedad se formalizaba tras el pago del precio a la banca pública del νόμος, tal como revela otro papiro de Oxirrincos de finales del siglo III d. C.<sup>105</sup>. Un documento procedente de Hermópolis (78 d. C.) ilustra con detalle los plazos del procedimiento de arriendos de propiedades estatales. El procedimiento era iniciado con la publicación de una oferta, que daba pie a la aceptación de nuevas ofertas en un período de diez días. En el caso de que éstas no se produjeran, el terreno sería adjudicado al primer ofertante durante un período de cinco años<sup>106</sup>.

De un modo similar se desarrollaban las adjudicaciones de las concesiones de impuestos, contexto donde las bancas no sólo se ocupaban del cobro del precio de la adjudicación, sino también de los ingresos de la tasa, ejerciendo como mecanismos de control de la concesión. Tal como señala Bogaert, los libros de cuentas de los banqueros reflejaban igualmente las ofertas recibidas durante un período preestablecido, que solía durar 10 días. De la publicación de las ofertas también se encargaban el οἰκονόμος y el βασιλικὸς γραμματεὺς, así como de la presentación de garantías de pago por parte de los arrendatarios, cuyas actas eran también depositadas en la banca real<sup>107</sup>. La necesidad de las autoridades de obtener lo antes posible los beneficios derivados del arriendo de las tasas determinaba que fueran éstas quienes iniciaran el proceso<sup>108</sup>. Con el fin de evitar fraudes, el nombre de los ofertantes solía en estos casos mantenerse en secreto hasta la conclusión de la venta<sup>109</sup>.

<sup>101</sup> cf. TALAMANCA, *Vendite all'asta*, 176-200. Sobre el sentido de la παράδειξις en los arriendos de propiedades, cf. ROSTOVITZ, *Geschichte des römischen Kolonats*, 96-97, 108, 249.

<sup>102</sup> Por ejemplo *P. Oxy.* 1188 (13 d. C.); 721, 12 (13-4 d. C.); *MChr.* 68 (14 d. C.). Cf. KRUSE, *Der königliche Schreiber*..., 524 ss. Sobre la subasta de bienes muebles propiedad del fisco, *P. Oxy.* 3345 (208-209 d. C.), que trata el caso de la venta de una partida de lentejas adjudicada al mejor postor por el στρατηγός, cf. KRUSE, *Der königliche Schreiber*..., 554-558.

<sup>103</sup> El recibo en cuestión reconoce el pago realizado primero por el anterior adjudicatario, *Diogenes*, a la banca pública, así como la entrega posterior de la propiedad por parte de *Diogenes* a *Serenus*, el nuevo adjudicatario, quien, tras presentar una mejor oferta (ὑπερβάλλω), ha pagado el precio a *Diogenes*. Sobre el análisis de este papiro, cf. KRUSE, *Der königliche*..., 541-544.

<sup>104</sup> Por ejemplo *P. Petaus* 13 (*Köln inv.* 322) (184/5 d. C.), donde el proceso es designado como πρᾶσις y la subasta propiamente como προκηρύσσω.

<sup>105</sup> *P. Oxy.* 1633 (275 d. C.). La venta es referida con el verbo πωλέω, mientras que, como en época ptolemaica, son aquí utilizados los términos ὑπερβάλλω y κύρωσις, que designan respectivamente la sobreoferta y la adjudicación.

<sup>106</sup> *P. Amh.* 85 (= WChr. 274). En este mismo sentido, otro papiro de Hermópolis, fechado a mitad del siglo III d. C., constata el derecho, tras la adjudicación, de deshacer el contrato si durante el período del arriendo apareciera una sobreoferta que provocara una nueva asignación, *P. Amh.* 86 (= WChr. 275).

<sup>107</sup> Los textos documentan un período de 30 días de plazo tras la adjudicación para la presentación de la garantía, que, en el caso de impago era igualmente vendida. Sobre el rol de la banca en este proceso, cf. BOGAERT, "Les opérations des banques de l'Égypte ptolémaïque", *AncSoc.* 29, 1998-99, 50 ss.; "Le statut des banques en Égypte ptolémaïque", *AC* 50, 1981, 88-99.

<sup>108</sup> Cf. TALAMANCA, *Vendite all'asta*, 91-94.

<sup>109</sup> *UPZ* VIII 112, 1 ss, cf. TALAMANCA, *Vendite all'asta*, 94-95.

Dos casos bien documentado y fechados en el año 131 a. C. conciernen al arriendo del ἐννόμιος, arancel portuario, y de la τετάρτη τῶν ἀλιέων, el 25% de la pesca<sup>110</sup>. El primero es una διαγραφή del οἰκονόμος *Herakleides* dirigida a un banquero de Tebas. *Herakleides* ordena el cobro de la suma procedente de una adjudicación a los dos únicos candidatos al arriendo de la tasa, quienes ya habían sido arrendatarios durante dos años por 320 talentos. Tras el anuncio de la venta, la subasta acaba cerrándose con la ausencia de ofertantes<sup>111</sup>, por lo que los dos candidatos presentan una nueva oferta a la baja (ὑπόσταςις) de 250 talentos, que sería aceptada por *Dionysos*, quien a su vez remite el documento al οἰκονόμος *Herakleides*<sup>112</sup>. El segundo caso (*UPZ* II 225) trata la aceptación de una oferta de arriendo de la tasa de pesca superior a la primera adjudicación, fijada en 22 talentos por parte del οἰκονόμος de Peri-Tebas. La nueva oferta, de 25 talentos, representaba un porcentaje algo superior al 10 % respecto a la anterior, tal como exigía el procedimiento legal de la πρᾶσις. Como consecuencia, se establece la apertura de una nueva subasta, partiendo de una oferta mínima de 27 talentos y medio, es decir, de nuevo un 10% de la cifra inicial<sup>113</sup>. Un papiro de Oxirrincos confirma la aplicación de la regla de la sobreoferta del 10% en el caso del arriendo anual de los aranceles aduaneros de la comarca, y que tenía lugar en la plaza pública<sup>114</sup>. Sin abandonar Oxirrincos, un documento del año 247 a. C. concierne a la subasta ο ἀπαρτεία del arriendo de la ζυτηρά, impuesto de la cerveza, cuyo precio sería pagado al τραπεζίτης *Nikanor*<sup>115</sup>.

Un interesante paralelo literario sobre las concesiones de arriendos de tasas lo encontramos en la Siria ptolemaica, en un pasaje de las *Antiquitates Judaicae* de Flavio Josefo. El argumento central del episodio es la denuncia por parte de Josefo Tobiades ante el Rey Ptolomeo Epifanio de las irregularidades cometidas por personajes influyentes de varias provincias, quienes pactaron entre ellos con el propósito de conseguir que las tasas fueran adjudicadas a un bajo precio. Josefo propuso entonces al Rey ofrecer el doble de esa cantidad así como entregarle a él la propiedad de aquellos que pretendían engañarle, ya que el derecho a su posesión era vendido junto con el arriendo de las tasas<sup>116</sup>. El Rey, satisfecho ante la perspectiva de aumentar sus ingresos, aceptó la propuesta, prometiéndole la adjudicación de tales derechos. Al ser preguntado por el modo en que aseguraría la oferta, Josefo ofreció al propio Rey y a su mujer como garantes, lo cual acabó por complacer a Ptolomeo, quien accedió así a la adjudicación<sup>117</sup>.

En época romana, el procedimiento de las subastas de beneficios y cargos sacerdotales no difería del de la concesión de tasas<sup>118</sup>. La venta, dirigida por el ἴδιος λόγος, se abría a través de una προκήρυξις, momento a partir del que se aceptaban ofertas. La adjudicación estaba marcada por una παράδοσις que garantizaba la transferencia del cargo. Por su parte el pago se realizaba a

<sup>110</sup> *UPZ* II 224; 225. Sobre estos dos documentos, TALAMANCA, “Osservazioni su *UPZ* 218-226”, *BIDR* 63, 1960, 250-261. Según comprueba S. L. WALLACE, *Taxation in Egypt from Augustus to Diocletian*, Princeton 1938, 275-276, el ἐννόμιος tasaba las cargas de los barcos en diferentes puertos del Egipto ptolemaico, siendo igualmente percibido en época romana. En cuanto a la τετάρτη τῶν ἀλιέων, se trataba de una licencia de pesca percibida habitualmente en *natura*, herencia de época faraónica y documentada igualmente en algunas zonas del Egipto romano, 219, 445.

<sup>111</sup> *UPZ* II 224, I, 10.

<sup>112</sup> *UPZ* II 224, 287-289; BOGAERT, “Les opérations...”, 53-54. A partir del documento conocemos, además, que a pesar de la asignación a la baja, los arrendatarios estaban obligados a compensar el déficit que habían dejado durante los dos años anteriores.

<sup>113</sup> Según WILCKEN, *UPZ* II 225, 292, la aceptación de una mejor oferta tras la adjudicación sería designada como ὑπερβόλιον BOGAERT, “Les opérations...”, 54.

<sup>114</sup> *UPZ* II 112, c. III, 14-16 (203-2 a. C.), cf. WILCKEN, *Aktenstücke...*, 36-37.

<sup>115</sup> *BGU* X 1917.

<sup>116</sup> J. *AJ* 12, 4, 176: “...ἰώσηπος τοὺς μὲν ὠνούμενους διέβαλλεν ὡς συνθεμένους ὀλίγην αὐτῷ τιμὴν ὑφίστασθαι τῶν τελῶν, αὐτὸς δὲ διπλασίονα δώσειν ὑπισχνεῖτο καὶ τῶν ἀμαρτόντων εἰς τὸν οἶκον αὐτοῦ τὰς οὐσίας ἀναπεμψεῖν αὐτῷ· καὶ γὰρ τοῦτο τοῖς τέλεσι συνεπιπράσκετο.”. Sobre este pasaje, cf. ROSTOVITZ, *SEHWW*, I, 338.

<sup>117</sup> J. *AJ* 12, 4, 177. El término κατακυρῶ aquí utilizado como “asignación” de la oferta, es el mismo mencionado por Teofrasto, *Frg.* 97, 9 (*Stobae Serm.* 42) para indicar la “ratificación” de las propiedades anunciadas a la venta.

<sup>118</sup> Las subastas de sacerdocios son documentadas en el Oriente helenístico y romano, tal como muestra, por ejemplo, una inscripción de Éfeso, *IK (Ephesos)* Ia, n° 18, del año 44 d. C., donde el procónsul de Asia muestra su disconformidad con esta práctica, que impedía, en definitiva, que los mejores sacerdotes accedieran al cargo. Sobre este testimonio y el fenómeno de las subastas de sacerdocios, cf. B. DIGNAS, *Economy of the Sacred in Hellenistic and Roman Asia Minor*, Oxford-New York 2002, 150 ss.; 251-270.

través de una διαγραφή dirigida a la banca, y que debía ir acompañada de una garantía<sup>119</sup>. También en este caso se daba el fenómeno de la contraoferta posterior a la asignación, que otorgaba una nueva asignación al último ofertante, así como eventuales aumentos periódicos de la misma establecidos por las autoridades<sup>120</sup>.

La preceptiva participación del heraldo en las subastas ptolemaicas en la προκήρυξις era gravada, como en el caso de las ciudades griegas, con una tasa o comisión, generalmente conocida como κηρύκειον ο κηρύκιον, y que continuaría siendo percibida en época romana, tanto en la esfera pública como en la privada<sup>121</sup>. Esta comisión es, por ejemplo, documentada a mitad del siglo III a. C. en el conocido archivo de Zenón, en una lista donde se indicaban una serie de gastos diversos derivados de un viaje, entre los cuales se cuentan los cuatro óbolos y medio destinados al heraldo<sup>122</sup>. En un papiro de Elefantina, fechado entre el año 223 y 222 a. C., el κηρύκειον es vinculado al pago de otras tasas y comisiones (como el καταγώγιον ο la έξηκοστή (1/60%)) en el marco de subastas de enfiteusis de tierras confiscadas<sup>123</sup>. El κηρύκειον es fijado aquí con un porcentaje del 1/1000 de la suma asignada<sup>124</sup>. Esta comisión no aparece sin embargo explícitamente mencionada en todos los casos de ventas dirigidas por el κήρυξ, por lo que puede deducirse la percepción de la asignación a través de otras tasas porcentuales, como la έκατοστή (1%)<sup>125</sup>.

Dos ejemplos de época romana permiten constatar la percepción de un porcentaje del 1% como κηρύκιον en las subastas públicas. Un papiro de principios del siglo II d. C. concierne a la subasta del monopolio sobre la fabricación de ladrillos en Cercethöeris, donde es testimoniado el pago de los κηρυκικά junto a la percepción de otras έκατοσταί. Los κηρυκικά aparecen junto a έκατοσταί en una serie de registros entregados al βασιλικός γραμματεύς en relación a ventas de tierras confiscadas por las autoridades públicas datadas en el siglo II d. C. Tanto los editores como Wallace se inclinan por la idea de que los κηρυκικά eran gastos de las ventas por subasta que no tendrían porqué corresponder explícitamente a la comisión del heraldo o al κηρύκειον de los papiros ptolemaicos<sup>126</sup>.

A pesar del intervencionismo de las autoridades públicas en la vida económica, encontramos en época ptolemaica ciertos indicios que evidencian el desarrollo de transacciones entre privados. *P. Col. 480* (198-7 a. C.), proveniente de El Fayum, aborda en este sentido la regulación fiscal en relación a la venta de esclavos en el caso de un adeudamiento<sup>127</sup>. Como en las

<sup>119</sup> *P. Tebt.* 296 (= *WChr.* 79) (123 d. C.); *SB* 8749. El sacerdocio es aquí sólo transferido tras el pago total del precio. Por su parte, *P. Achm.* 8 (197 d. C.) (= *WChr.* 81), constata la existencia de pago con garantía. En *P. Tebt.* I 88 (= *WChr.* 67) (115/114 d. C.) se certifica la el pago de la adjudicación del sacerdocio del templo de *Kerkeosiris* a través de una διαγραφή του βασιλικού. Cf. SCHWARZ, *Die öffentliche und private Urkunde...*, 164-165; PRINGSHEIM, "The greek sale by auction", 313-314; TALAMANCA, *Vendite all'asta*, 200-210.

<sup>120</sup> PRINGSHEIM, "The greek sale by auction", 314. Un testimonio del siglo II d. C., *P. Tebt.* II 294 (147/148 d. C.), demuestra por otra parte cómo un beneficio no hereditario podía llegar a convertirse en hereditario si durante un período determinado no se presentaba ninguna oferta salvo la del asignado como heredero por el beneficiario, cf. TALAMANCA, *Vendite all'asta*, 205-206.

<sup>121</sup> Por ejemplo, en un papiro de época de Trajano, *P. Fay.* 6.

<sup>122</sup> *PSI* V 543, l. 59: "κηρύκειον τῶν β".

<sup>123</sup> El καταγώγιον era una carga de transporte de monedas de bronce utilizadas para el pago de la transacción, cf. WALLACE, *Taxation in Egypt...*, 43, 62, 325.

<sup>124</sup> *P. Eleph.* 14. En el documento también se establecen las condiciones sobre la venta de ingresos sacerdotales de propiedades. Sobre el sistema de enfiteusis en época ptolemaica y sobre este caso en particular, cf. ROSTOVITZ, *Geschichte des römischen Kolonats*, 18 ss.; P. M. MEYER, *Juristische Papiere. Erklärung von Urkunden zur Einführung in die juristische Papyruskunde*, Berlin 1920, 189-193; CUMONT, *Fouilles de Doura-Europos...*, 293-294.

<sup>125</sup> WILCKEN, *Aktenstücke...*, 40, sugiere esta posibilidad en el caso de los recibos de la banca real de Memfis, fechados entre el 150 y el 148 a. C., *UPZ* II 114 I (= *P. Zois* I 6 ss.), así como en los porcentajes mencionados en *P. Theb. Bank.* I, 1, 26-27. Por su parte, LUMBROSO, *Recherches sur l'économie...*, 303-304, plantea la hipótesis de que el 1% testimoniado en ambos documentos habría constituido un precedente de la *centesima rerum venalium* introducida por Augusto. Sobre la confusión entre el impuesto porcentual sobre las subastas y la comisión del heraldo, ver cap. 5. 3. 3 y pp. 159 ss.

<sup>126</sup> *P. Ryl.* II 215, lin. 44 y 51; WALLACE, *Taxation in Egypt...*, 231-232.

<sup>127</sup> El documento ha sido especialmente estudiado por W. L. WESTERMANN, *Upon Slavery in Ptolemaic Egypt*, New York 1929, 19 ss. Ver también PRÉAUX *L'économie royale...*, 306-310; PRINGSHEIM, "A suggestion on P. Columbia inv. n° 480



ventas de carácter inmobiliario, también aquí son funcionarios e instituciones públicas quienes controlan y dirigen el proceso<sup>128</sup>. La primera parte del documento trata la disposición de la recaudación y registro (καταγραφή) bajo la supervisión de los ἀγορανόμοι, de las diferentes tasas, pagadas por compradores y vendedores a los arrendatarios recaudadores en forma de porcentaje sobre el precio alcanzado en las ventas de esclavos. En las líneas 13 y 14 del párrafo 3 se especifica la circunstancia de que si un comprador adquiere un esclavo como consecuencia de una sobreoferta (ὑπερβολή) o de una contraoferta (ἀνθυπερβολή), estará obligado a pagar a la ciudad una tasa extra que grave la participación de intermediarios (προπρατικόν), que es identificable con el προπωλητικόν de la línea 10, fijado en 4 dracmas y un óbolo por cabeza, y que debía ser entregado a la ciudad de Alejandría<sup>129</sup>.

El pago del προπωλητικόν aparece igualmente en las *Revenue Laws* de Ptolomeo Filadelfo, del año 259 a. C., dentro del apartado que contiene el reglamento sobre el arriendo, a través de la προκήρυξις, de las tasas y la concesión del monopolio del aceite de sésamo en la región de Alejandría<sup>130</sup>. En opinión de Pringsheim, el προπωλητικόν era una tasa pagada regularmente por el vendedor y excepcionalmente, como en este caso, por el comprador<sup>131</sup>.

La identidad diferenciada entre esta tasa y el κηρύκειον es revelada en todo caso por el testimonio de El Fayum, que alude en el párrafo cuarto a una comisión del 1% destinada al heraldo (κηρύκειον ἑκατοστή). Los esclavos son aquí vendidos como consecuencia de la ejecución de sentencias que tienen como objeto el patrimonio de litigantes que han perdido su causa o que son grabados con multas<sup>132</sup>.

La práctica de la venta de bienes entregados como garantía por deudores privados es constatada por otros documentos ptolemaicos. Un testimonio del siglo III a. C. refiere, por ejemplo, la asignación (προσβολή) y acuerdo de pago (καταβολή), tras el secuestro y posterior venta de un viñedo y una casa de un deudor insolvente a través de la intermediación de un heraldo (διὰ κήρυκος), de un agente del πράκτωρ, encargado de la ejecución y asignación, y de la banca ocupada del cobro de la suma<sup>133</sup>. A diferencia de las subastas fiscales, la venta es aquí rubricada a través de un contrato entre vendedor y adjudicatario, garantizando de este modo la transacción<sup>134</sup>.

(198-197 BC)", *JJP* 5, 1951, 115-120, y A. H. M. JONES, "Taxation in Antiquity", en: P. A. BRUNT; A. H. M. JONES (eds.), *Roman Economy. Studies in Ancient Economic and Administrative History*, Oxford, 1974, 172.

<sup>128</sup> De hecho, tal como señala PREAUX, *L'économie royale...*, 310, según la concepción griega, el esclavo es concebido como un bien inmueble, que se transfiere, se hereda, se importa o, como en este caso, se entrega como garantía de una deuda. Así, como sucedía en las ventas de inmuebles, el procedimiento se iniciaría con la declaración de venta mediante una ἀπογραφή, cf. WESTERMANN, *Upon Slavery in Ptolemaic Egypt*, 11-12. Según PRINGSHEIM, el documento se presenta como un claro indicio de que todas las subastas de esclavos en época ptolemaica habrían estado sometidas en este sentido al monopolio estatal, incluso en el caso de transacciones y acuerdos entre privados, cf. "The greek sale by auction", 330.

<sup>129</sup> WESTERMANN, *Upon Slavery in Ptolemaic Egypt*, 16-17, 46-47, identifica el προπρατικόν con el προπράτωρ y προπώλης mencionados por Pólux, 7, 11-12 glosando a Iseo, *Fr.* 168, Aristófanes, *Fr.* 707, Platón, *Lg.* 12, 954A, o Lísias, *Fr.* 329. Sobre ambos conceptos y su identificación con la tasa que gravaba la participación de un agente de la polis en la venta, cf. F. KUDLIEN, "Der antike Makler – ein verleugneter Beruf", *MBAH* 16, 1997, 1, esp. 71-72. Según ROSTOVITZ, "Ptolemaic Egypt", *The Hellenistic Monarchies and the rise of Rome, Cambridge Ancient History*, VII, Cambridge 1928, 121-142, el διάγραμμα original ptolemaico sobre esclavos y ventas de esclavos habría podido ser modelado según las leyes de la ciudad griega de Alejandría. De este modo, la ciudad recibiría un porcentaje de toda venta de esclavos realizada en su territorio.

<sup>130</sup> *P. Rev.* 55, 15-16. En los apartados 53, 4; 54, 1; 57, 8, 13; 59, 9, 15, aparece igualmente el término προκήρυσσω en relación a la venta del producto, cf. B. P. GRENFELL, *Revenue Laws of Ptolemy Philadelphus*, Oxford 1896, 39, 157.

<sup>131</sup> PRINGSHEIM, "The greek sale by auction", 339-340.

<sup>132</sup> La presencia del κηρύκειον como contraste con el προπρατικόν del párrafo anterior se explica según sugiere Westermann a través de la posibilidad de que en este tipo de ventas a través de un πράκτωρ, el heraldo fuera el único intermediario participante, cf. WESTERMANN, *Upon Slavery in Ptolemaic Egypt*, 17. La ἑκατοστή del κήρυξ es igualmente referida en el párrafo 5 (líneas 20 y 21), que trata las ventas de esclavos como consecuencia de deudas al tesoro real.

<sup>133</sup> *P. Tebt.* III 814. El documento indica igualmente el pago de una tasa de venta no identificada.

<sup>134</sup> TALAMANCA, *Vendite all'asta*, 101-104, difiere en este sentido de la opinión de PRINGSHEIM, quien considera que este caso respondería igualmente al modo en que el Estado procedía a la venta de propiedades o concesiones.

En cuanto al desarrollo de subastas de esclavos en ámbitos comerciales en época ptolemaica, los escasos indicios ponen en relación estas prácticas con las ventas de prisioneros por parte de las autoridades, tal como hemos visto en el caso de las ciudades griegas. En este sentido, la invasión de Asia por los Lágidas en el siglo III a. C. es el telón de fondo de un edicto promulgado por Ptolomeo Filadelfo, concerniente a las ventas reales (βασιλικαὶ ἀπαρτίαι) de prisioneros hechos esclavos<sup>135</sup>. El contexto comercial de estas ventas de prisioneros y del botín de guerra es puesto de manifiesto por otros documentos del Egipto ptolemaico<sup>136</sup>. Las fuentes evidencian en cualquier caso el auge del comercio de esclavos en esta época, impulsado en gran parte por el emergente fenómeno de la piratería y del comercio marítimo, tolerado y regulado de forma diversa por las *poleis* helenísticas<sup>137</sup>.

Además de esclavos, otros documentos aluden a subastas de bienes muebles en el marco de transacciones de carácter patrimonial. Dos testimonios recogidos en el archivo de Zenón, del siglo III a. C., refieren en este sentido el empleo del término ἀπαρτεία, aplicado a sendas subastas de bienes confiscados por las autoridades. El primero aborda la venta de cerdos en el marco de la subasta de las propiedades de un tal *Dikaïos*<sup>138</sup>. El segundo muestra una διαγραφή, en relación a la compra de ovejas, propiedad de un tal *Telestes* por parte de Zenón, a través de la intervención del πράκτωρ *Philippos*, funcionario encargado del proceso como consecuencia de la confiscación pública de los bienes<sup>139</sup>.

A grandes rasgos, la documentación disponible sobre subastas de época griega y del Egipto ptolemaico y romano permite establecer diversos puntos de contacto respecto al desarrollo de estas prácticas en el Occidente romano. Este es el caso de las ventas del botín militar y de bienes públicos y confiscados a particulares, o de arriendos de tierras, impuestos y servicios públicos,... El paralelismo resulta si cabe aún más evidente, tal como veremos, al presenciar el ritual y la mecánica característica de estas ventas, donde se mantendrán elementos como del anuncio oral y escrito, la intervención del heraldo, los plazos de presentación de ofertas o el ritual de la adjudicación, destinados a garantizar la seguridad del proceso. Tanto el mecanismo de pago fraccionado como la obligatoriedad de presentar garantías en las subastas griegas y helenísticas aparecen asimismo como un claro antecedente del procedimiento seguido por las autoridades romanas. Lo mismo podría decirse en el caso de la intervención de los organismos estatales en las subastas de arriendos de impuestos y servicios públicos, ámbito donde los testimonios literarios de época griega y romana ponen en evidencia la frecuente presencia de prácticas fraudulentas y pactos ilegales entre los ofertantes. Las lucrativas perspectivas generadas por esta actividad son igualmente detectadas en el ámbito de las ventas de prisioneros y botines de guerra, que contaba con una consolidada estructura comercial con la participación de intermediarios ocupados de la reventa de la mercancía.

Una diferencia fundamental entre el mundo griego y helenístico y la época romana es la identificación en este último contexto de subastas organizadas de forma privada al margen de las autoridades públicas. Tanto las fuentes de época griega como los papiros ptolemaicos y romanos, ponen de manifiesto, como hemos visto, el monopolio ejercido por los estamentos y funcionarios públicos incluso en aquellas ventas emprendidas por individuos privados. La información

<sup>135</sup> P. Rainer 24552 gr. (= SB 8008,47), cf. H. LIEBESNY, "Ein Erlass des Königs Ptolemaios II Philadelphos über die Deklaration von Vieh und Sklaven in Syrien und Phönikien", *Aegyptus* 16, 1936, 257-291.

<sup>136</sup> WESTERMANN, *Upon Slavery in Ptolemaic Egypt*, 33-38, vincula este edicto con un decreto real concerniente a la venta de prisioneros de guerra, P. Grad. 1, así como con P. Hamb. 91 (167 a. C.), que alude a la venta y adjudicación (παραδόσεις) de esclavos provenientes del botín en el contexto de la guerra civil entre los reyes *Philometor* y *Evergetes* II; cf. PRÉAUX, *L'économie royale...*, 306.

<sup>137</sup> Sobre la recepción del fenómeno, ver la reciente contribución de D. MUSTI, "Città ellenistiche e commercio degli schiavi", en: C. ZACCAGNINI (ed.), *Mercanti e politica nel mondo antico*, Roma 2003, 199-215.

<sup>138</sup> P. Cair. Zen. 59769: "...ἀπὸ τῆς Δικαίου ἀπαρτείας...".

<sup>139</sup> P. Lond. 2016. Sobre la interpretación del documento como una venta de bienes confiscados, cf. ROSTOVITZEFF, *A large estate in Egypt in the third century B. C. A study in Economic History*, Madison 1922, 176.

proporcionada por los papiros egipcios revela igualmente una enorme diversidad y un alto grado de especialización entre el funcionariado que intervenía en las subastas, que no encontramos en el mundo romano. El fenómeno de la adjudicación no definitiva, especialmente en el caso de subastas de inmuebles, actúa aquí como un reflejo del particular régimen de propiedad vigente bajo los Ptolomeos. Otro elemento de contraste es la función de la banca real como organismo de cobro del precio de la venta, función que no puede ser comparada con la ejercida por los banqueros privados en el mundo romano, quienes se ocupaban generalmente, además, de financiar la compra a través del mecanismo de crédito. Tanto la percepción de la comisión del heraldo a través de una tasa porcentual, como el uso de la διαγραφή, concebida como un mecanismo de pago por escrito, serán al contrario documentadas en las subastas romanas.